




CONSEJO MUNICIPAL PARA LA
REFORMA DEL SISTEMA
ELECTORAL IKOOTS, SAN MATEO
DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA

**ACUERDO GENERAL
DEL CONSEJO**



ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO


ALCALDE UNICO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR
TEHUANTEPEC, OAXACA
2022

En la población de San Mateo del Mar, municipio de su mismo nombre, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, siendo a las 10:15 horas, del día ocho de marzo de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas en la planta alta del Palacio Municipal, ubicado en el domicilio; Av. Hidalgo S/N, Centro, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; se hace constar la presencia de los ciudadanos, Lamberto Gijón Lobo, Alcalde Primero y Cornelio Villaseñor Valverde, Alcalde Segundo; así también se encuentran presentes las autoridades comunitarias de las Agencias Municipales, Agencias de Policías, Barrios, Colonias y Secciones, todos como invitados de honor en esta sesión especial, con la finalidad de sistematizar los resultados de las asambleas comunitarias consultivas respecto del contenido del *Estatuto Electoral del Sistema Normativos Ikoots*.

Acto seguido, el Consejero Secretario sometió a consideración de los integrantes del Consejo, el proyecto del orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad el siguiente:

Orden del día

Primero. Pase de Lista.

Segundo. Instalación Legal de la Sesión.

Tercero. Lectura del acta anterior.

Cuarto. Acuerdo de validación de los resultados de las asambleas consultivas sobre el contenido del Estatuto Electoral del Sistema Normativos Ikoots, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

Quinto. Clausura de la sesión.




















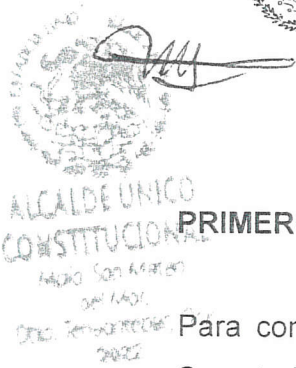












Desarrollo de la sesión

PRIMERO. Pase de Lista.

Para comenzar con el primer punto y dar inicio al desarrollo de la presente sesión, el Secretario del Consejo pasó lista de los presentes, confirmando la asistencia de los siguientes ciudadanos: CC. EMMANUEL HIDALGO MEJIA, HECTOR INFANTE ALVAREZ, ALEJANDRINA FRAGOSO PALAFOX, HECTOR HUGO INFANZON REMESAL, JUAN ZUVIETA LAS CASAS, PRISCILIANO OVIEDO VILLANUEVA, SILVESTRE HIDALGO BURGOA, JOSE LUIS SILVA HERRAN, HILARIO MONTERO GARAY, CARLOS FIGUEROA LLAVE, VICENTE RANGEL LEYVA, RAUL ORONOS PÉREZ, PEDRO ARRASOLA ORONOS, ESTEBAN HINOJOSA ORRIN, INEIDA TERRAZAS FONSECA, ABEL BALDIVIEZO SALAZAR, GABRIEL PINZÓN LEYVA, MAGLORIO RANGEL PEDROZA, VICTOR VILLASANA LAMADRID, VENANCIO VILLASANA TERRAZAS, RUBÉN BALOES ITURRIGARAY, CELESTINO PALAFOX ZEPEDA, ARNULFO QUINTANAR SILVA, ANCELMO SALDIVAR MICHILINO, LAURA ELENA FIALLO SANDOVAL, CESAR ESESARTE BALOES, ANASTACIO VALDIVIESO HERNÁNDEZ, HIBER PINZÓN CARBAJAL, GRACIELA GIJÓN BALOES y LUVENCIA FRAGOSO PALAFOX, Consejeros Municipales para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots.

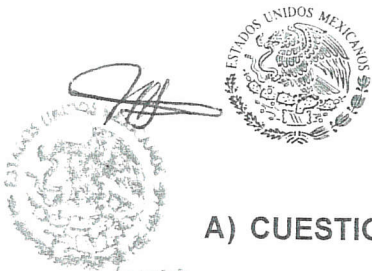
SEGUNDO. Instalación Legal de la Sesión

En uso de la palabra del C. Juan Zuvieta las Casas, siendo las 10:30 horas del día 08 de marzo del 2022, quien instala legalmente a la sesión programada y consecuentemente, válidos los acuerdos que se tomen.

TERCERO. Lectura del acta anterior

Enseguida se le dio el uso de la voz al C. Gabriel Pinzón Leyva, Consejero Secretario para darle lectura al acta de la sesión anterior, después de ser leída el acta se preguntó a las y los Consejeros si alguien proponía alguna modificación o tenía alguna sugerencia para la corrección de esta, al no haber observaciones, se aprobó y se prosiguió con el siguiente punto de la sesión.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



ALCALDE UNICO
CONSTITUCIONAL
Munic. San Mateo
del Mar,
Dist. Tehuantepec, Oax.
2022

A) CUESTIONES PREVIAS

1. Perfil del Municipio de San Mateo del Mar y datos estadísticos

El municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, es catalogado por distintas instancias especializadas del ámbito federal y estatal como Municipio con población mayoritariamente indígena¹ y, se enmarca en los municipios catalogados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), como del Régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que el municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, cuenta con una población total de 15, 571 habitantes. Del total de la población municipal, el 90.12% de 3 años y más hablan alguna lengua indígena, del que 50.03% son hombres y 49.96% son mujeres.²

Por otra parte, conforme a los datos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), se cataloga que el pueblo indígena ikoots habla una lengua aislada, además, forma una sola familia lingüística dividida en dos grupos lingüísticos a saber, "huave del oeste" y "huave del este", cuyos hablantes se encuentran dispersos en las comunidades del municipio de Juchitán de Zaragoza, esencialmente, se ubican en los municipios de San Mateo del Mar, San Francisco del Mar y San Dionisio del Mar, así como en la agencia municipal Santa María del Mar, Juchitán.³

En cuanto a las comunidades que integran el municipio de San Mateo del Mar, se tienen registradas dieciséis comunidades, entre las que se encuentran Agencias Municipales y

¹ Localidades indígenas. Catálogo de Localidades Indígenas 2010. *Indicadores de la Población Indígena*. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI: Disponible en <http://www.inpi.gob.mx/localidades2010-csbm/index.html>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados por localidad (ITER). Estado de Oaxaca. Disponible en https://www.inegi.org.mx/programas/cpv/2020/#Datos_abiertos

³ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas INALI (2008). CATALOGO de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación. p. 68. Recuperable de https://www.inali.gob.mx/pdf/CLN_completo.pdf

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
Municipio San Mateo del Mar,
D.F.O. Tehuantepec, Oax.
2012

de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal,⁴ las que a continuación se enlistan:

COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA.

#	COMUNIDADES	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA AUTORIDAD	RECONOCIMIENTO FORMAL
1	Barrio El Espinal	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
2	Primera Sección	Comunidad	Jefe de Sección 1ra.	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
3	Barrio Nuevo	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
4	Segunda Sección	Comunidad	Jefe de Sección 2da.	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
5	Barrio Deportivo	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
6	Tercera Sección	Comunidad	Jefe de Sección 3ra.	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
7	Huazantlán del Río	Agencia Municipal	Agente Municipal	Por el Presidente Municipal y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca SEGEGO
8	Villa Hermosa	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
9	San Martín	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
10	Colonia Juárez	Agencia Municipal	Agente Municipal	Por el Presidente Municipal y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca SEGEGO
11	Colonia Pablo San Pablo	Agencia de Policía	de Agente de Policía	Por el Presidente Municipal y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca SEGEGO
12	Colonia Rica Costa Rica	Agencia de Policía	de Agente de Policía	Por el Presidente Municipal y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca SEGEGO
13	Colonia Cuauhtémoc	Agencia de Policía	de Agente de Policía	Por el Presidente Municipal y la Secretaría General de

⁴ Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (2014). Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos. Expediente JN1/12/2014. Pp. 16-17.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a vertical label 'Página 4'.



ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR
TEHUANTEPEC, OAXACA

14	Comunidad de "La Reforma"	Comunidad	Representante	Gobierno del Estado de Oaxaca SEGEGO Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
15	Comunidad de "El Pacifico"	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal
16	Comunidad de "Laguna Santa Cruz"	Comunidad	Representante	Por el Presidente Municipal o Alcalde Municipal

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

2. Contexto político y terminación anticipada de mandato de los concejales

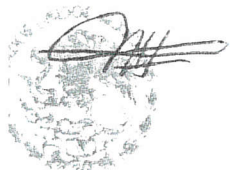
En ese contexto, en los últimos diez años el municipio de San Mateo del Mar ha tenido dos elecciones extraordinarias y una terminación anticipada de mandato para el periodo que fueron electas las concejalías, esto es debido a las distintas circunstancias políticas del municipio.

En el año 2013, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determinó mediante ACUERDO CG-IEEPCO-SNI-127/2013, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil trece, no validar la elección, por lo que ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, se interpuso el Juicio Electoral de Sistemas Normativos Internos, del que mediante sentencia JNI/12/2014 se ratificó el acuerdo del IEEPCO y con la resolución SX-JDC-86/2014 de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ordenó al Órgano Administrativo Electoral tomar todas las medidas necesarias para la solución de la controversia, en concreto, para que iniciara inmediatamente los trabajos de mediación, conciliación y consulta, actividad que dicho Instituto desarrollo y terminó con la consulta ciudadana respecto de las formas de cómo deben elegirse a los concejales para conformar el Ayuntamiento de San Mateo del Mar, estableciéndose de esa manera un nuevo método de elección.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Para el año 2017, derivado de diversas impugnaciones, mediante sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JNI/13/2017 y acumulados; así como de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-161/2017 Y ACUMULADOS y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1151/2017 Y SUP-REC-1154/2017, acumulados; se revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-347/2016, dictado por el Consejo

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]



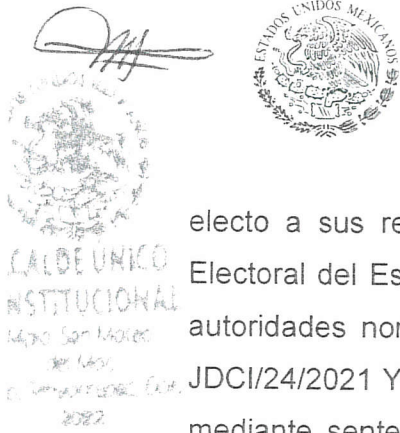
LCALDE UNICO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO SAN MATEO DEL MAR
TEHUANTEPEC, OAXACA
78072

General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declarándose de esa forma la nulidad de la asamblea general de elección de once de diciembre de dos mil dieciséis a Concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, motivo por el que, el 03 de septiembre de 2017, se realizó la elección extraordinaria organizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO,

En el año 2021, la ciudadanía de 15 comunidades mediante el voto libre, informado y razonado, conforme a los sistemas normativos indígenas ikoots, expresó a través de las instituciones comunitarias su decisión de declarar la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, entre otras cosas, por los siguientes motivos.

- Nula ejecución de las obras públicas del año 2020 y 2021.
- Nula transparencia de los recursos públicos municipales del año 2020 y 2021.
- La ingobernabilidad que imperaba en el municipio generó violencia y muertes durante el año 2020, por las que se emitieron varias medidas cautelares dictadas tanto por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) exhortando al gobierno del estado, garantizar la protección y resguardo de la vida, integridad personal y seguridad de los habitantes del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, y brindar apoyo institucional a las víctimas.
- Se interpusieron quince demandas de Juicios de Derechos Indígenas ante la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en contra de las autoridades depuestas por retener injustificadamente las participaciones y aportaciones federales del Ramo 28 y 33, del ejercicio fiscal 2020 y parte del año 2021.
- En el año 2020, las autoridades depuestas pretendieron acreditar fraudulentamente como Agente Municipal de la Colonia Costa Rica a una persona que jamás fue electa por la asamblea comunitaria de dicha localidad, misma que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, revocó a través de la resolución JDCI/27/2020.
- A inicios del año 2021 las autoridades depuestas acreditaron fraudulentamente como autoridades en todas las comunidades de San Mateo del Mar, a diversas personas que no fueron electas por las asambleas de cada Barrio o Comunidad, en detrimento de los sistemas normativos indígenas y de las asambleas que de manera legítima habían

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



electo a sus representantes; cinco de los casos fueron del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado Oaxaca TEEO, y resueltos favorablemente a los actores y legítimas autoridades nombradas por las asambleas generales comunitarias en los expedientes: JDCI/24/2021 Y SU ACUMULADO JDCI/38/2021, confirmada por la Sala Regional Xalapa mediante sentencia SX-JDC-1153/2021 de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; JDCI/25/2021/ Y SU ACUMULADO; JDCI/39/2021; JDCI/26/2021 Y SU ACUMULADO JDCI/40/2021, confirmada por la Sala Regional Xalapa mediante la resolución SX-JDC-1154/2021 de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno; JDCI/27/2021; JDCI/33/2021/ Y SU ACUMULADO JDCI/41/2021, por lo que se revocaron todas las actas apócrifas y acreditaciones expedidas a las autoridades espurias y se reconoció a las autoridades legítimas de cada una de las comunidades.

En esas circunstancias, las autoridades de las secciones, Barrios, Agencias Municipales y de Policía, acordaron con el Alcalde Municipal buscar los mecanismos que pacificara a la ciudadanía mediante los propios sistemas normativos indígenas ikoots, cuya opción fue la integración de un Concejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato de los Concejales del Ayuntamiento, órgano que fue el encargado de emitir y difundir la convocatoria por escrito a través de todos los medios posibles a nivel municipal y fuera del territorio municipal; en la misma convocatoria se emplazó a los concejales para que se presentaran a la asamblea, por lo que, dada las condiciones y llegada la fecha señalada para la asamblea de terminación anticipada de mandato, las 15 asambleas generales comunitarias declararon el 18 de abril de 2021, la terminación anticipada de mandato de las concejalías electas en el año 2019 para el trienio 2020-2022.

Por lo anterior, la ciudadanía del municipio de San Mateo del Mar, en ejercicio del derecho de libre determinación y autonomía, a través de sus sistemas normativos propios, tomó por primera vez en su historia y de manera pacífica la decisión que puso fin el mal gobierno, fortaleciendo de esta manera su institución comunitaria, que es la asamblea general comunitaria, reconocida como máxima autoridad; así, con fundamento en los derechos reconocidos y garantizados en los artículos 1º y 2º de la Constitución General, 16, 112 y 113 de la Constitución Local, interpretados de manera convencional con los postulados de los Instrumentos jurídicos internacionales y en aplicación de los principios del pluralismo jurídico, buena gobernanza, buena fe, se emitió y se difundió la convocatoria conforme a

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



los sistemas normativos del municipio, demostrando que los sistemas normativos propios son una vía pacífica para la solución de los conflictos.

En ese tenor, el 08 de octubre de 2021, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-51/2021, el Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, por unanimidad de votos calificó como jurídicamente válida la decisión de Terminación Anticipada de Mandato de las concejalías del Ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, adoptada mediante Asambleas Generales Comunitarias simultaneas en las comunidades Ikoots denominadas Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, Colonia San Martín, Colonia Villa Hermosa, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Juárez, Colonia Costa Rica, Colonia San Pablo, El Pacifico y Laguna Santa Cruz, celebradas el 18 de abril de 2021. En consecuencia, se calificó como jurídicamente válida la elección de las nuevas concejalías del municipio de San Mateo del Mar, que integrarían el Ayuntamiento para lo que restaba del periodo hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Participación política de las mujeres a nivel municipal

En el año 2010, en el municipio de San Mateo del Mar, se reconoció el derecho universal de las mujeres a votar y ser votada en las asambleas generales comunitarias de cada comunidad, por tal motivo, en el trienio 2011-2013, por primera vez en la historia del municipio se contó con una regidora de mercado; desde entonces las mujeres empezaron a acceder a los cargos públicos municipales del Ayuntamiento como a continuación se ilustra, por administración municipal, del año 2011 al año 2021:

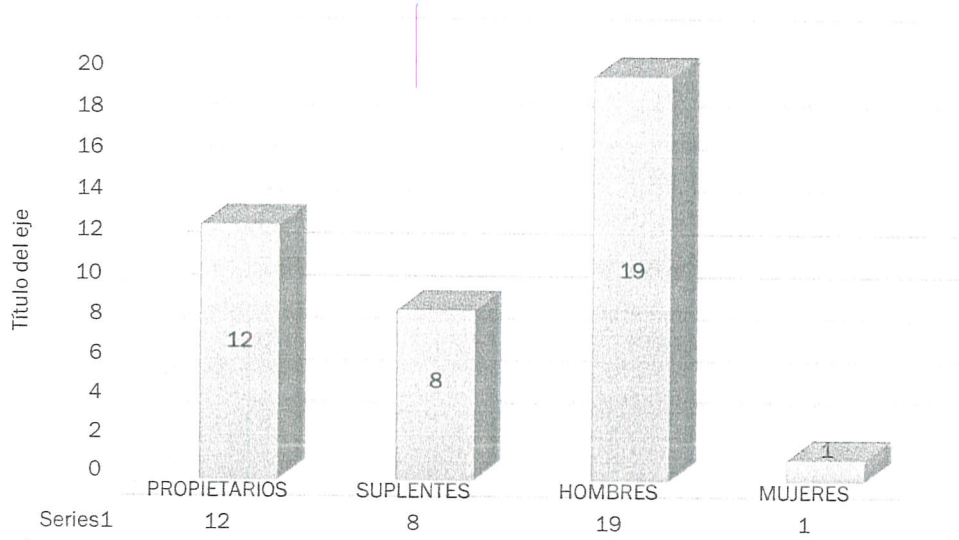
[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

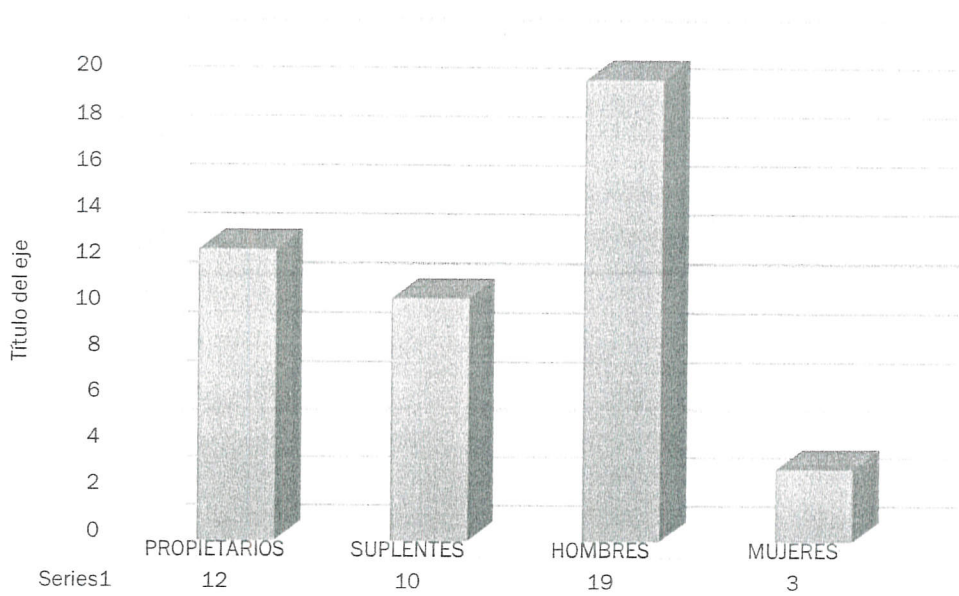


ALCALDE UNICO INSTITUCIONAL
Municipio San Mateo del Mar,
Tehuantepec, Oaxaca
2022

TRIENIO 2011-2013



BIENIO 2015-2016



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and initials at the bottom left.

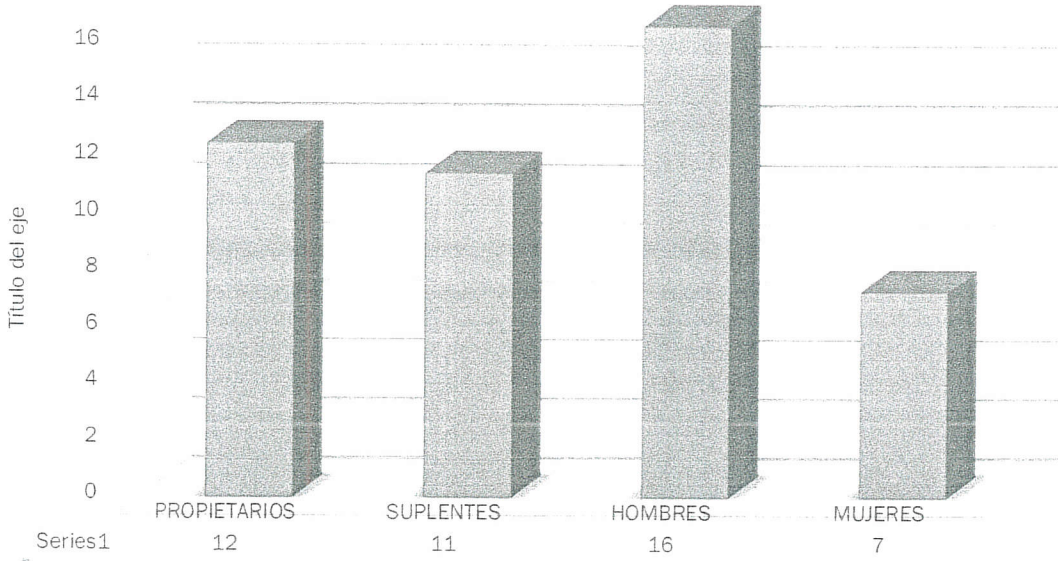


ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
Municipio San Mateo del Mar,
Dist. Tehuantepec, Oax.
2022

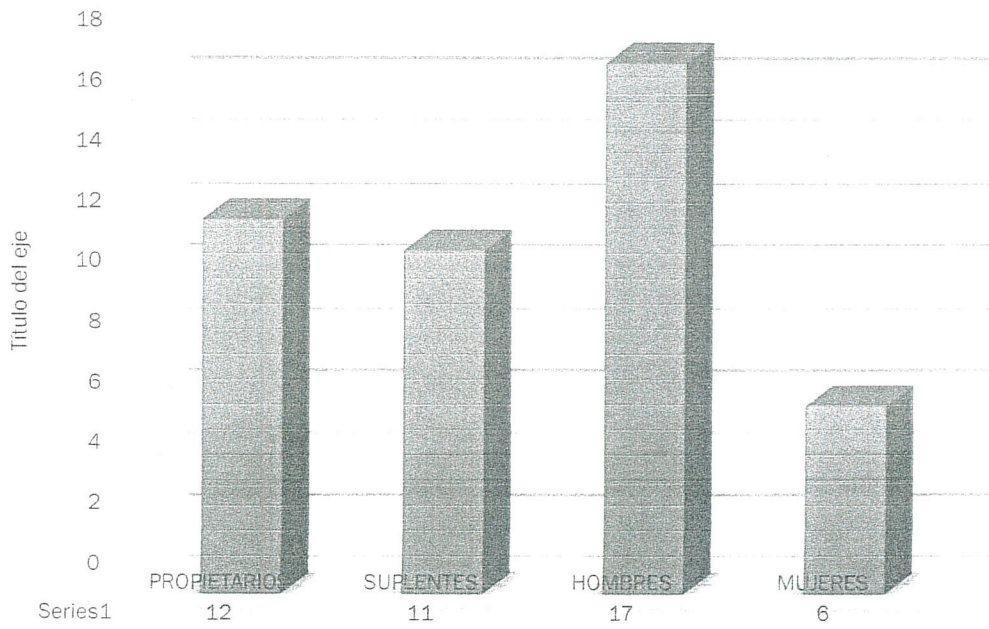
[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

TRIMESTRE 2017



TRIENIO 2017 - 2019



[Vertical column of handwritten signatures and marks]



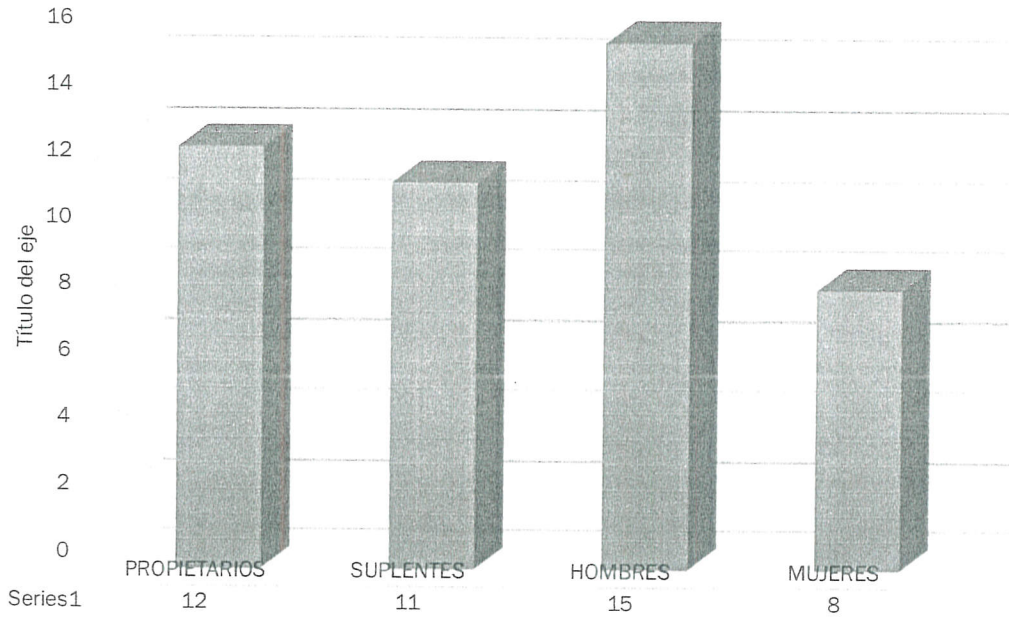
[Handwritten signature]



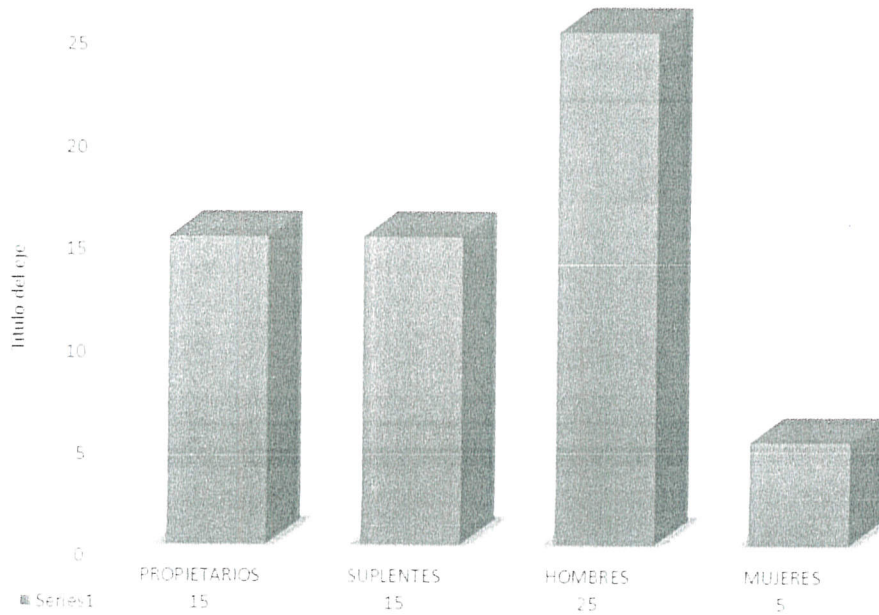
ALCALDE UNICO
CONSTITUCIONAL
Ayuntamiento San Mateo
del Mar,
Tehuantepec, Oax.
2022

[Handwritten signatures]

BIENIO 2020-2021



BIENIO 2021- 2022

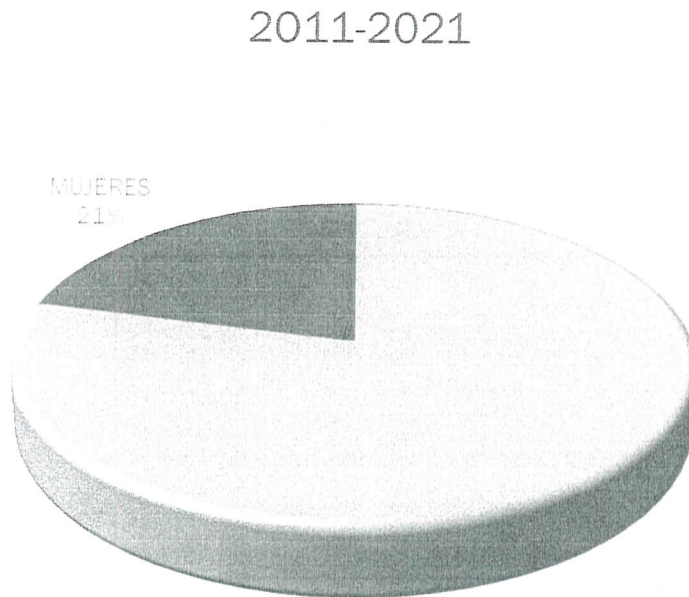
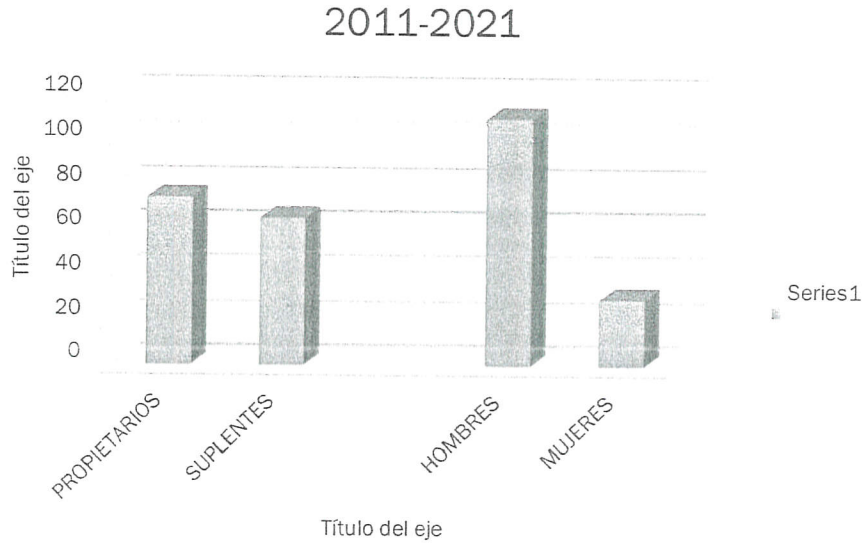


[Vertical column of handwritten signatures]



ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
Municipio San Mateo del Mar,
Oaxaca, Oaxaca, Oax.
2012

PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y HOMBRES COMO CONCEJALES EN EL AYUNTAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS



Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.



REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER POR COMUNIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DEL MAR EN EL PERIODO 2011 – 2021

#	COMUNIDADES	H	M	H	M	TOTAL
		PROPIETARIOS	PROPIETARIAS	SUPLENTES	SUPLENTAS	TOTAL
1	Barrio Espinal	1	1	4	2	8
2	Primera Sección	9	4	5	2	20
3	Barrio Nuevo	3	2	1	1	7
4	Segunda Sección	6	2	7	3	18
5	Barrio Deportivo	1	0	2	1	4
6	Tercera Sección	7	3	5	1	16
7	Huazantlán del Río	3	0	2	1	6
8	Villa Hermosa	3	0	2	0	5
9	San Martín	2	0	2	0	4
10	Colonia Juárez	4	0	2	1	7
11	Colonia San Pablo	5	0	4	0	9
12	Colonia Costa Rica	4	0	3	0	7
13	Colonia Cuauhtémoc	3	0	2	0	5
14	La Reforma	4	1	1	2	8
15	El Pacífico	3	1	4	1	9
16	Laguna Santa Cruz	3	0	4	1	8
	Total	61	14	50	16	141

Como se puede observar, la representación de la mujer ha sido muy baja en los últimos 10 años, lo cierto es que en las asambleas participan activamente, por lo que faltaría impulsar algún mecanismo para que esa participación en las asambleas y otros espacios comunitarios también se vea reflejada en la integración del Ayuntamiento de San Mateo del Mar. Con los datos con que se cuentan, se advierte que en una década solamente 30 mujeres han sido nombradas autoridades, lo que representa el 21%. De ese número, 14

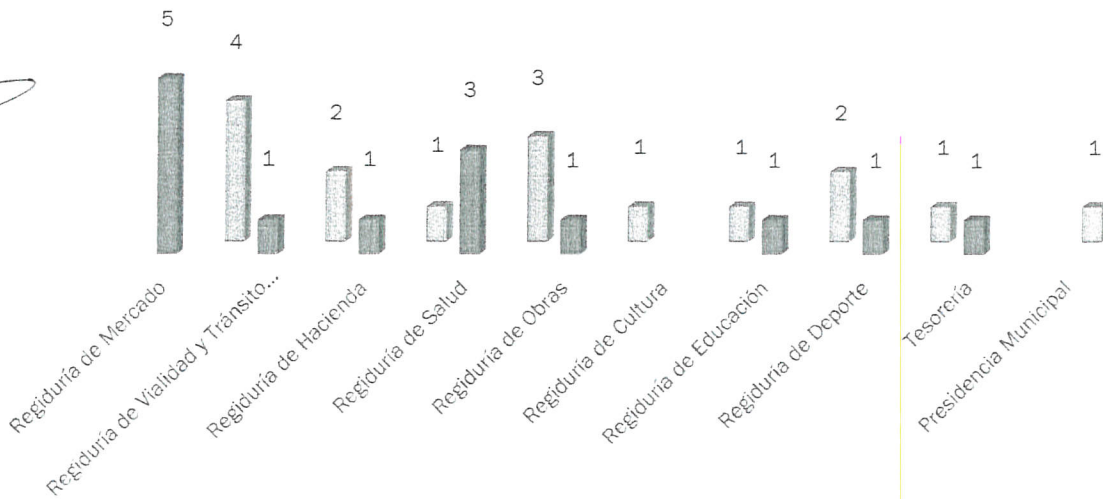


fueron propietarias y 16 fungieron de suplentas, frente a un gobierno de 111 hombres que representa el 79% del total, de los cuales 61 fueron propietarios y 50 suplentes.



REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES POR TIPO CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO 2011-2021

■ PROPIETARIAS ■ SUPLENTAS



Así, durante los últimos diez años, las mujeres han ocupado diversos tipos de cargos, destacando la Suplencia de Presidente Municipal, la Regiduría de Hacienda, la Regiduría de Mercado, la Regiduría de Educación y la Regiduría de Salud, entre otros cargos, como se detalla a continuación:

#	TIPO DE CARGOS	PROPIETARIAS	SUPLENTAS	TOTAL
1.	Regiduría de Mercado	5	4	9
2.	Regiduría de Salud	3	3	6
3.	Regiduría de Vialidad y Tránsito Municipal	1	2	3
4.	Regiduría de Educación	1	2	3
5.	Regiduría de Hacienda	1	1	2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CALDE UNICO INSTITUCIONAL
 Apdo. San Mateo del Mar,
 D. Tehuantepec, Oax.
 2022

6.	Regiduría de Deporte	1	1	2
7.	Regiduría de Obras	1	1	2
8.	Regiduría de Cultura		1	1
9.	Tesorería	1		1
10.	Presidencia Municipal		1	1
TOTAL		14	16	30

En ese orden y conforme a los artículos 15, 24, 32, 52 y el TRANSITORIO TERCERO del Decreto 1511 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca LIPEO, las y los consejeros municipales para la reforma del sistema electoral ikoots, acordaron impulsar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres a acceder al cargo de representación popular en el Ayuntamiento de San Mateo del Mar, en un marco de igualdad ante la ley, y respetando los derechos humanos en armonía con los sistemas normativos indígenas electorales del pueblo ikoots.

Así, a nivel comunitario y municipal se promoverá la representación política de las mujeres en el Ayuntamiento y otros espacios comunitarios, orientados a que se formulen los acuerdos y mecanismos necesarios para que a partir del trienio 2023 – 2025 en adelante, se cumpla con la paridad de género.

4. Incremento de regidurías

Por otra parte, en los últimos años se han incrementado las regidurías, así en el año 2010 mediante acuerdo de asamblea se crearon tres regidurías: Regiduría de Mercado, Regiduría de Deportes y la Regiduría de Ecología.

Después, por resolución SUP-REC-41/2018 emitida el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se consideró la tesorería municipal como otro cargo más para integrar el Ayuntamiento, debido a que no es el Ayuntamiento quien designa al Tesorero Municipal, sino la asamblea general comunitaria.

(Vertical column of signatures on the right margin)



En el año 2021, derivado de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, se crearon tres regidurías: Regiduría de Pesca, Regiduría de Equidad de Género, Regiduría de Desarrollo Agropecuario.

En el proceso de análisis, debate y acuerdos del Consejo Municipal para la Reforma Electoral del Sistema Normativo Ikoots, se acordó modificar la denominación de Regiduría de Cultura a Regiduría de Desarrollo cultural, Artesanal y Gastronómica, la Regiduría de Mercado a Regiduría de Mercados y Comercios, la Regiduría de obras a Regiduría de Obras y servicios básicos; además de proponer la creación de la Regiduría de Protección Civil, por lo que al final se acordó que en la siguiente asamblea ordinaria de elección se contemplen las siguientes concejalías y cargo de tesorería municipal.

#	CARGOS	SUPLENTES
1	Presidencia Municipal	CON SUPLENTE
2	Sindicatura Municipal	CON SUPLENTE
3	Regiduría de Hacienda	CON SUPLENTE
4	Regiduría de Obras y Servicios Básicos	CON SUPLENTE
5	Regiduría de Salud	CON SUPLENTE
6	Regiduría de Ecología	CON SUPLENTE
7	Regiduría de Educación	CON SUPLENTE
8	Regiduría de Vialidad y Transporte	CON SUPLENTE
9	Regiduría de Desarrollo cultural, Artesanal y Gastronómica	CON SUPLENTE
10	Regiduría de Mercados y Comercios	CON SUPLENTE
11	Regiduría de Deportes	CON SUPLENTE
12	Regiduría de Pesca	CON SUPLENTE
13	Regiduría de Agricultura y Pecuaria	CON SUPLENTE
14	Regiduría de Equidad de Género	CON SUPLENTE
15	Regiduría de Protección Civil	CON SUPLENTE
16	Tesorería Municipal	CON SUPLENTE



Así, en total se contemplan dieciséis espacios en el Ayuntamiento, esto es con la finalidad de que cada comunidad que integra el municipio tenga una representación completa, como propietario o propietaria y suplente.

5. Constitución del Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikootts.

El 12 de octubre de 2021, mediante oficio IEEPCO/DESNI/1973/2021, se recibió segundo requerimiento fechado el 17 de septiembre de 2021, signado por el Director de Sistemas Normativos Indígenas, mediante el cual solicita se le informe las reglas, mecanismos y método de elección del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

El 23 de octubre de 2021, mediante ACTA DE ACUERDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS firmado entre el C. Juan Cepeda Victoria, Presidente Municipal Constitucional de San Mateo del Mar y las autoridades de las comunidades de Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, Colonia San Martín, Colonia Villa Hermosa, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Juárez, Colonia Costa Rica, Colonia San Pablo, El Pacifico y Laguna Santa Cruz, se acordó que para proceder a la revisión del método de elección contenido en el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019, se requería de la integración de un consejo específico para tal fin, por lo que se acordó que cada comunidad mediante asamblea general comunitaria validara dicha acta de acuerdo y una vez validado por cada una de las asambleas, se procediera mediante los mecanismos de democracia directa al nombramiento de un Consejero Propietario y Consejero Suplente a fin de integrar el Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikootts; en términos del artículo 2º, apartado A, fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1. El 08 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal Juan Cepeda Victoria, tomó protesta de ley a las y los Consejeros Municipales e instaló legalmente el Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikootts, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; que en adelante se referirá a este como "Consejo Municipal",

ALBE UNICO INSTITUCIONAL
 Apdo. San Mateo del Mar,
 Tehuantepec, Oax.
 2022

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



por lo que dicho Consejo Municipal realizó posteriormente varias sesiones para el análisis y reforma del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019.

2. Así, el 08 de noviembre de 2021, se celebró la primera sesión del Consejo Municipal a fin de nombrar a los integrantes de la mesa directiva del mismo, nombrándose al C. Juan Zuvieta Las Casas, Presidente; al C. Gabriel Pinzón Leyva, Secretario; al C. Emmanuel Hidalgo Mejía, Vicepresidente y a la C. Ineida Terrazas Fonseca, Tesorera.

3. El 13 de noviembre de 2021, se celebró la segunda sesión del Consejo Municipal para la lectura y análisis del contenido del DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019 y toma de algunos acuerdos.

4. El 15 de noviembre de 2021, se celebró la tercera sesión del Consejo Municipal en la que se continuó leyendo y analizando el contenido del DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019 y tomaron algunos acuerdos.

5. El 22 de noviembre de 2021, se realizó la Cuarta Sesión del Consejo Municipal, se le tomó protesta de Ley a algunos consejeros y consejeras de las comunidades faltantes, asimismo, se continuó revisando el contenido del DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019.

6. El 29 de noviembre de 2021, se realizó la Quinta Sesión del Consejo Municipal, en la que se siguió analizando punto por punto el DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019, asimismo, los concejeros y consejeras realizaron algunas propuestas y se adoptaron algunos acuerdos respecto del contenido del referido dictamen.

7. El 06 de diciembre de 2021, se realizó la Sexta Sesión del Consejo Municipal, en la que se prosiguió con el análisis, debate, propuestas y adopción de acuerdos respecto de algunos puntos del DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019.

8. El 13 de diciembre de 2021, se realizó la Séptima Sesión del Consejo Municipal, en la que se prosiguió con el análisis, debate, propuestas y adopción de acuerdos

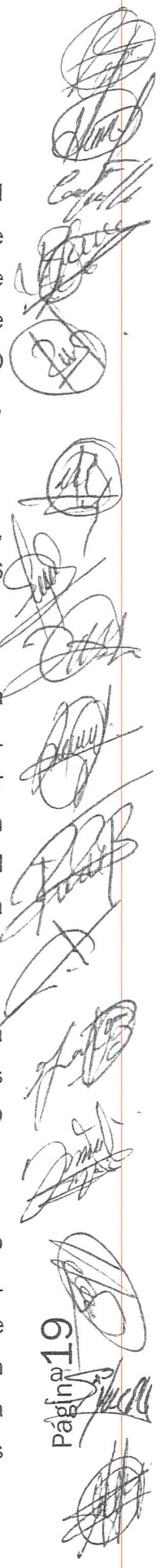
Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



respecto del NÚMERO DE PERSONAS QUE TRADICIONALMENTE PARTICIPAN EN LA ELECCIÓN del DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019, particularmente se analizó la participación de las mujeres en la vida política municipal. Asimismo, se acordó retomar toda la experiencia sobre la terminación anticipada de mandato de los concejales suscitado en el municipio para integrarlo al proyecto de ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS DE SAN MATEO DEL MAR, que se le encargó elaborar a los integrantes de la mesa directiva del Consejo.



- 9. El 22 de diciembre de 2021, se realizó la Octava Sesión del Consejo Municipal, centrándose el debate en la rotación de los cargos entre los ciudadanos de las 16 comunidades que integran el municipio de San Mateo del Mar.
- 10. El 07 de enero de 2022, se realizó la Novena Sesión del Consejo Municipal, en la que se presentó la primera versión de la propuesta de ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS DE SAN MATEO DEL MAR, elaborado por los integrantes de la mesa directiva del Consejo, asimismo, se acordó la realización de las asambleas informativas en cada una de las comunidades que integra el municipio de San Mateo del Mar, para tal fin se emitió una convocatoria conjunta entre el Consejo y autoridades comunitarias.
- 11. El 15 de enero de 2022, se realizó la Décima Sesión del Consejo Municipal, en la que intervinieron las autoridades de las distintas comunidades para realizar algunas observaciones y comentarios respecto de algunos artículos y temas del ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS.
- 12. El 05 de febrero de 2022, se realizó la Décima Primera Sesión del Consejo Municipal, en la que se insertaron al contenido del ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS (HUAVE) las propuestas conforme a las actas de asambleas informativas de análisis y debates de cada una de las comunidades. En la misma sesión, se logró el acuerdo de las consejeras y consejeros, de someter a consulta y consentimiento libre, previo e informado de las asambleas de todas las comunidades del municipio, acordándose como fecha el 20 de febrero de 2022.





13. El 07 de febrero de 2022, se realizó la Décima Segunda Sesión del Consejo Municipal, en la que se revisó, aprobó y firmó el Consejo la convocatoria de consulta y consentimiento libre, previo e informado; asimismo, se revisó y aprobó el consejo la versión final de la propuesta de ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS (HUAVE), a fin de someterlo a consulta.

Derivado de los acuerdos logrados entre los Consejeros y Consejeras, en coordinación con las autoridades de las distintas comunidades, Agencias Municipales, Agencias de Policías, Barrios, Colonias y Secciones, para la consulta se emitió la convocatoria respectiva con el siguiente contenido.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

El Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, en coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar, la Alcaldía Municipal y las autoridades comunitarias, Jefes de Secciones, Representantes de Colonias y Barrios, Agentes Municipales y de Policía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1º, 2º, 34 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 19, 23, fracciones I, 24, fracciones I, 25, Apartado A, fracción II, 29 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 1.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

CONVOCAN

A los ciudadanos de las distintas comunidades que conforman el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a participar en las asambleas simultáneas de consulta y consentimiento libre, previo e informado, sobre el proyecto de iniciativa del ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS, que se llevarán a cabo el día 20 de febrero de 2022, los lugares de costumbres de cada comunidad, como se especifican en la presente Convocatoria, bajo las siguientes:

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.



B A S E S

I. JUSTIFICACIÓN. Ante la necesidad de revisar nuestro sistema normativo electoral para la elección de las concejalías a integrar el ayuntamiento en los posteriores trienios, es una política de la actual administración municipal a través del concejo ciudadano denominado Concejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, implementar mecanismos de participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones para elegir a sus autoridades o representantes políticos en el Ayuntamiento.

Bajo estas consideraciones, el proyecto de iniciativa del ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS, concebido como un instrumento jurídico comunitario con la finalidad de que se incorpore en el mismo los procedimientos, instituciones y principios que deben regir el proceso para elegir a las autoridades de representación popular a nivel municipal, en ejercicio del derecho de libre determinación y autonomía que se le reconoce a los pueblos indígenas para definir su desarrollo social, político y cultural, en términos de los postulados de los instrumentos internacionales del sistema de derechos humanos de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del sistema jurídico mexicano.

II. OBJETO DE LA CONSULTA. Definir por parte de la ciudadanía indígena de las comunidades que conforman el Municipio de San Mateo del Mar, las normas y procedimientos relativos al método de elección de Concejales al Ayuntamiento, así como el procedimiento para la terminación anticipada de mandato de las concejalías, contenidos en el proyecto de iniciativa del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.

III. DEL MÉTODO. La consulta se celebrará en Asambleas Generales Comunitarias que se desarrollarán de manera simultánea en los lugares de costumbre de las dieciséis comunidades que integran la totalidad del municipio: 1a. Sección, 2a. Sección, 3a. Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Colonia Juárez, Huazantlán del Río, San Martín, Villa Hermosa, San Pablo, Cuauhtémoc, Costa Rica, Laguna Santa cruz, el Pacifico y la Reforma. En la realización de la consulta deberá garantizarse una participación en condiciones de igualdad de oportunidades y de equidad entre hombres y mujeres.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp that reads 'ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA'.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



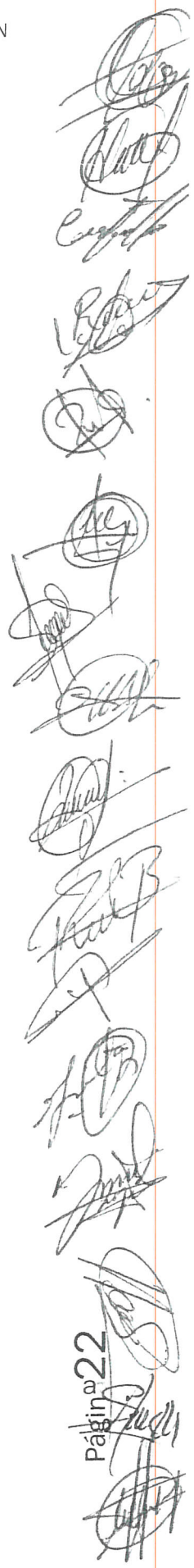
La consulta a la ciudadanía indígena ikoots del municipio de San Mateo del Mar, se realizará bajo el siguiente proceso:

La Asamblea de consulta y consentimiento libre, previo e informado sobre el contenido del proyecto de Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots para su validación o lograr un acuerdo general, se celebrará el 20 de febrero de 2022, mediante asambleas generales comunitarias simultáneas.

IV. FECHA Y LUGAR.

La consulta se realizará mediante procedimientos apropiados y en particular a través de las propias instituciones representativas de las comunidades del municipio de San Mateo del Mar conforme a los sistemas normativos, para tal fin, el Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots y el Honorable Ayuntamiento de San Mateo del Mar, en coordinación con Jefes de Secciones, Representantes de Barrios y Comunidades, a los Agentes Municipales y de Policía de cada comunidad, convocarán a las Asambleas Simultánea de consulta a realizarse el **20 de febrero de 2022, a partir de las 10:00 de la mañana hasta el cierre de cada una de las asambleas** según se organice cada una de las comunidades, en los siguientes lugares.

COMUNIDADES	LUGAR ESPECIFICO	CONVOCANTES POR COMUNIDAD
1a. Sección	Explanada municipal, Centro de la Cabecera municipal	Jefes de las secciones, las y los Consejeros Municipales
2a. Sección		
3a. Sección		
Barrío Espinal	En la explanada del Barrio	Representante del Barrio, las y los Consejeros Municipales
Barrío Nuevo	En la explanada del Barrio	Representante del Barrio, las y los Consejeros Municipales
Barrío Deportivo	En la explanada del Barrio	Representante del Barrio, las y los Consejeros Municipales
Colonia Juárez	En la explanada municipal de la Agencia Municipal	Agente Municipal, las y los Consejeros Municipales
Huazantlán del Río	En la explanada municipal de la Agencia Municipal	Agente Municipal, las y los Consejeros Municipales
San Martín	En la explanada de la comunidad	Representante de la comunidad, las y los Consejeros Municipales
Villa Hermosa	En la explanada de la comunidad	Representante de la comunidad, las y los Consejeros Municipales
San Pablo	En la explanada municipal de la Agencia de Policía	Agente de Policía, las y los Consejeros Municipales





Cuahtémoc	En la explanada municipal de la Agencia de Policía	Agente de Policía, las y los Consejeros Municipales
Costa Rica	En la explanada municipal de la Agencia de Policía	Agente de Policía, las y los Consejeros Municipales
Laguna Santa cruz	En la explanada de la comunidad	Representante de la comunidad, las y los Consejeros Municipales
El pacífico	En la explanada de la comunidad	Representante de la comunidad, las y los Consejeros Municipales
La reforma	En la explanada de la comunidad	Representante de la comunidad, las y los Consejeros Municipales

V. MATERIA Y TEMAS DE LA CONSULTA:

Será materia de la consulta el proyecto de iniciativa del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots y los temas a consultar son los que conforman el contenido del Estatuto, consistentes en lo siguiente:

CONTENIDO DEL ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

Principios

CAPÍTULO ÚNICO

Principios Generales

TÍTULO SEGUNDO

Del Territorio Municipal

CAPÍTULO ÚNICO

Colindancias

TÍTULO TERCERO

Forma de Organización Política

CAPÍTULO PRIMERO

Tipos de Cargos, Rotación y Duración del Ejercicio

CAPÍTULO SEGUNDO

Sistema de cargos y requisitos elegibilidad

TÍTULO CUARTO

Órganos Electorales Comunitarios

CAPÍTULO PRIMERO

Procedimiento de la elección

CAPÍTULO SEGUNDO

Método de elección

CAPÍTULO TERCERO

Reglas Específicas de la Convocatoria de Asamblea de Elección

CAPÍTULO CUARTO

Del Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots

CAPÍTULO QUINTO

Del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato



Handwritten signatures on the left margin.

CAPÍTULO SEXTO

De la Convocatoria de Asamblea de Terminación Anticipada de Mandato

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las condiciones generales de las asambleas de elección ordinarias, extraordinarias y de terminación anticipada de mandato

CAPÍTULO OCTAVO

De las Controversias Político-electorales

TRANSITORIOS

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

En lo relativo a las Asambleas Simultáneas Consultivas, de manera enunciativa y no limitativa, se propone el siguiente orden del día.

- 1) *Registro de asambleístas;*
- 2) *Verificación del quorum e instalación legal de la asamblea por la autoridad del lugar.*
- 3) *Instalación de la mesa de los debates conformada por un presidente y un secretario, así como el número de escrutadores que acostumbra a nombrar cada asamblea.*
- 4) *La consulta se realizará mediante la validación a través del voto a mano alzada en cada asamblea sobre los temas que contiene el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.*
- 5) *Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares o representantes;*
- 6) *Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantarán el acta correspondiente, en la que se asentarán detalladamente los resultados de la votación sobre el contenido del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots, estas actas serán remitidas al Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, para que proceda al cómputo total de las asambleas de consulta desarrolladas en el municipio y se acuerde lo procedente por el Consejo.*

Handwritten signatures at the bottom left.

CUARTO. Transitorio. *Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto de conformidad con las prácticas democráticas del sistema normativo ikoots, los principios*



ALCALDE UNICO INSTITUCIONAL
Mpio. San Mateo del Mar,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2022

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a 07 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS..."

[Handwritten signatures]

14. El 20 de febrero de 2022, se realizaron la asamblea, respecto de la consulta y consentimiento libre, previo e informado, sobre el proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots" en las siguientes comunidades: 1) PRIMERA SECCIÓN; 2) SEGUNDA SECCIÓN 3) TERCERA SECCIÓN; 4) HUAZANTLÁN DEL RÍO; 5) COLONIA JUÁREZ; 6) COLONIA SAN PABLO; 7) BARRIO NUEVO; 8) SAN MARTÍN; 9) BARRIO ESPINAL; 10); VILLAHERMOSA; 11) BARRIO DEPORTIVO; 12) COLONIA CUAUHTÉMOC; 13) EL PACÍFICO Y, 14) LAGUNA SANTA CRUZ,

15. El 25 de febrero de 2022, se realizó la Décima Tercera Sesión del Consejo Municipal, en la que se recibieron las actas de las asambleas consultivas de catorce comunidades realizadas el 20 de febrero; sin embargo, a petición expresa de la autoridad de la Agencia de Policía de la Colonia Costa Rica, para que se le concediera un plazo para poder realizar la asamblea consultiva en su comunidad, se acordó el 06 de marzo de 2022 para la asamblea consultiva en la Agencia de Policía Colonia Costa Rica, también se acordó que la fecha de acuerdos generales para el 08 de marzo de 2022.

16. El 06 de marzo de 2021, se realizó la asamblea, respecto de la consulta y consentimiento libre, previo e informado, sobre el proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots" en la Agencia de Policía COLONIA COSTA RICA.

[Vertical column of handwritten signatures]



Logo of the Council and text: CALDE UNICO INSTITUCIONAL, Apdo. San Mateo del Mar, P. Tehuantepec, Oax. 2022

CUARTO. Acuerdo de validación de los resultados:

Respecto de este punto del orden del día, se procede a realizar el estudio de las actas de asambleas comunitarias consultivas, respecto de la consulta libre, previa e informada, sobre el proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots", celebradas el veinte de febrero de dos mil veintidós y la celebrada el seis de marzo de dos mil veintidós, en el municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, de la siguiente manera:

B) DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS, RESPECTO DE LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO, SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE "ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS".

Como consta en actas, el 20 de febrero de 2022, las comunidades de: 1) PRIMERA SECCIÓN; 2) SEGUNDA SECCIÓN 3) TERCERA SECCIÓN; 4) HUAZANTLÁN DEL RÍO; 5) COLONIA JUÁREZ; 6) COLONIA SAN PABLO; 7) BARRIO NUEVO; 8) SAN MARTÍN; 9) BARRIO ESPINAL; 10); VILLAHERMOSA; 11) BARRIO DEPORTIVO; 12) COLONIA CUAUHTÉMOC; 13) EL PACÍFICO Y, 14) LAGUNA SANTA CRUZ, realizaron la asamblea, respecto de la consulta y consentimiento libre, previo e informado, sobre el proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots" y así como la consulta de la AGENCIA DE POLICÍA COLONIA COSTA RICA, que por circunstancias particulares y por acuerdo de este Consejo Municipal, se realizó el seis de marzo de dos mil veintidós.

Por lo que, una vez finalizado el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado, sobre el proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots", habiéndose procedido conforme a lo establecido en la convocatoria y los acuerdos adoptados, este consejo procede primero al análisis de la participación ciudadana conforme a las actas respectivas de las comunidades, Barrios, Colonias y Secciones de San Mateo del Mar, en el orden siguiente:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS, SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA

COMUNIDADES	FECHA DE ASAMBLEA CONSULTIVA	ASAMBLEÍSTAS		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1) PRIMERA SECCIÓN	20/FEB/2022	74	31	105
2) SEGUNDA SECCIÓN	20/FEB/2022	97	67	164
3) TERCERA SECCIÓN	20/FEB/2022	137	108	245
4) BARRIO ESPINAL	20/FEB/2022	66	19	85
5) BARRIO NUEVO	20/FEB/2022	88	21	113
6) BARRIO DEPORTIVO	20/FEB/2022	71	69	140
7) HUAZANTLÁN DEL RÍO	20/FEB/2022	208	30	238
8) COLONIA SAN MARTÍN	20/FEB/2022	96	57	153
9) VILLAHERMOSA	20/FEB/2022	108	43	151
10) COLONIA CUAUHTÉMOC	20/FEB/2022	129	71	200
11) COLONIA JUÁREZ	20/FEB/2022	355	238	593
12) COLONIA SAN PABLO	20/FEB/2022	73	63	136
13) EL PACÍFICO	20/FEB/2022	33	4	37
14) LAGUNA SANTA CRUZ	20/FEB/2022	87	44	131
15) COLONIA COSTA RICA	06/MAR/2022	64	38	102
TOTAL DE ASAMBLEISTAS		1686	903	2,593

En ese sentido, conforme a las mismas actas de asambleas, la votación a favor, en contra y abstenciones en relación con el contenido del proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots", fue la siguiente:



CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS, SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA

COMUNIDADES	FECHA DE ASAMBLEA CONSULTIVA	ASAMBLEÍSTAS		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
16) PRIMERA SECCIÓN	20/FEB/2022	96	0	9
17) SEGUNDA SECCIÓN	20/FEB/2022	157	0	7
18) TERCERA SECCIÓN	20/FEB/2022	240	0	5
19) BARRIO ESPINAL	20/FEB/2022	85	0	0
20) BARRIO NUEVO	20/FEB/2022	109	0	4
21) BARRIO DEPORTIVO	20/FEB/2022	140	0	0
22) HUAZANTLÁN DEL RÍO	20/FEB/2022	238	0	0
23) COLONIA SAN MARTÍN	20/FEB/2022	153	0	0
24) VILLAHERMOSA	20/FEB/2022	151	0	0
25) COLONIA CUAUHTÉMOC	20/FEB/2022	200	0	0
26) COLONIA JUÁREZ	20/FEB/2022	593	0	0
27) COLONIA SAN PABLO	20/FEB/2022	136	0	0
28) EL PACÍFICO	20/FEB/2022	37	0	0
29) LAGUNA SANTA CRUZ	20/FEB/2022	131	0	0
30) COLONIA COSTA RICA	06/MAR/2022	100	0	2
TOTAL DE ASAMBLEISTAS		2,566	0	27

Como se puede apreciar, los que están a favor del proyecto de “Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots”, hacen un total de **2,566 votos a favor; 0 votos en contra y 27 abstenciones.**

Aclarando que la comunidad La Reforma, desde un principio se negaron a participar en dicho proceso de consulta, no obstante, se respeta la decisión de las y los ciudadanos de esta comunidad de autoexcluirse de este proceso de consulta y consentimiento libre,



previo e informado respecto del contenido del proyecto de "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots", por lo que se concluye que no es de su interés participar.

De esta manera, 15 de las 16 comunidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar, realizaron la asamblea de consulta conforme la convocatoria emitida, lo que significa que la mayoría de la ciudadanía municipal ha manifestado su voluntad de manera genuina a través de la institución comunitaria, que es la asamblea general, máxima autoridad en el sistema normativo interno de nuestro municipio, la que ha aprobado el Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots (Huave), cuyo contenido es el siguiente:

ESTATUTO ELECTORAL DEL SISTEMA NORMATIVO IKOOTS (HUAVE), SAN MATEO DEL MAR, OAXACA

TÍTULO PRIMERO

Principios

CAPÍTULO ÚNICO.

Principios Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Estatuto Electoral son de orden público, de interés general, de observancia y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Mateo del Mar, con el objeto de establecer los mecanismos y el método de elección de las concejales del Ayuntamiento.

Artículo 2. Para los efectos de este Estatuto Electoral se entenderá por:

- a) **Autoridades comunitarias o representantes.** Es una denominación genérica a aquellas personas que representan una comunidad, ya sea con o sin categoría administrativa, como podría ser una Sección, Barrio o Colonias, Agencias Municipales y de Policía.
- b) **Agentes municipales.** A las autoridades comunitarias o representantes de las comunidades con categoría de Agencias Municipales.
- c) **Agentes de Policía.** A las autoridades comunitarias o representantes de las comunidades con categoría de Agencia de Policía.
- d) **Concejales.** A los integrantes del Honorable Ayuntamiento.
- e) **Topiles.** Aquellas personas que son nombradas para coadyuvar con la autoridad comunitaria o representante de cada comunidad, en los servicios básicos de notificaciones personales o para el resguardo del bien mueble o inmueble público



del palacio municipal o de las oficinas públicas de las comunidades, así como para intervenir en las acciones urgentes en ausencia de la policía comunitaria.

- f) **Consejo Municipal Electoral Ikoots.** Es el órgano electoral específico y temporal, integrado por personas de las distintas comunidades nombradas en asambleas generales comunitarias, encargado de coadyuvar en las asambleas ordinarias o extraordinarias de elección de las concejalías del Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades comunitarias: Cabecera Municipal (Tres Secciones), Agencias Municipales y de Policías, Colonias y Barrios.
- g) **Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.** Es el órgano electoral específico y temporal, integrado por personas de las distintas comunidades nombradas en asambleas generales comunitarias, encargado de preparar, convocar, desarrollar y calificar las asambleas de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento y, en su caso, la calificación de la elección de nuevas autoridades para la integración del Consejo Ikoots de Administración Municipal, su labor será en coordinación con las autoridades municipales.
- h) **Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots.** Es el órgano electoral específico y temporal, integrado por personas de las distintas comunidades nombradas en asambleas generales comunitarias, encargado de investigar, analizar y proponer las modificaciones o reforma del contenido del Dictamen o Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots, su labor será en coordinación con las autoridades municipales.
- i) **Alcaldía Única Municipal.** Es la autoridad tradicional y legal reconocida a nivel municipal y acreditada por el gobierno del estado, encargada de velar por la justicia municipal conforme a los sistemas normativos propios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El consejo o autoridad que no es nombrada en asamblea general comunitaria, no se le reconocerá esa calidad.

Artículo 3. Para el cumplimiento de este Estatuto Electoral, todas las autoridades comunitarias y municipales implementarán los mecanismos y políticas necesarias, por lo que su aplicación corresponde a las autoridades y el pueblo, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

Artículo 4. El pueblo ikoots de San Mateo del Mar, en el ejercicio del derecho de libre determinación y autonomía, mediante la jurisdicción indígena, tiene la facultad y competencia plena sobre el territorio municipal para decidir su forma de organización política-electoral, conforme a sus normas, instituciones y procedimientos en concordancia con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Instrumentos Jurídicos Internacionales y las Leyes Reglamentarias en la materia.

Artículo 5. Es voluntad del pueblo ikoots de San Mateo del Mar, compuesto por Secciones, Barrios, Colonias y Agencias Municipales y de Policía, constituirse en un municipio del régimen de sistemas normativos indígenas.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom left of the page.



Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Artículo 6. Se reconoce que el municipio de San Mateo del Mar forma parte del pueblo indígena ikoots, cuya lengua es el ombeayiüts, variante catalogada como lengua indígena nacional denominado Huave del Oeste, por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas INALI.

Artículo 7. Se reconoce el derecho de la ciudadanía municipal ikoots para votar y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, cubriendo las obligaciones comunitarias establecidas en los sistemas normativos de la comunidad de residencia, así como los requisitos previstos por la Constitución Local y la ley.

Artículo 8. Las autoridades electas deberán cumplir con las reverencias culturales a la madre naturaleza en los lugares sagrados.

Como parte de los sistemas normativos electorales, es costumbre del pueblo ikoots reconocer a sus autoridades electas cuando realizan sus reverencias culturales o toma de posesión tradicional del cargo, consistente en la entrega del bastón de mando por un consejero tradicional cultural "miteat poch"⁵ al Primer Alcalde Municipal, Presidente Municipal y Segundo Alcalde municipal. Esta actividad se realizará en el palacio municipal, en sábado y en el transcurso de la primera semana del mes de enero de cada año.

Las autoridades tradicionales y municipales deberán cumplir con los rituales y ceremonias establecidas tradicionalmente respetando los descansos de cada ruta hacia los lugares sagrados; El Alcalde Primero, le corresponderá acudir a realizar su ritual en "tidam ombeay"; el Presidente municipal le corresponderá en "Wüx leam" y, el Alcalde Segundo le corresponderá en "mbeay indeow mil".

Las autoridades tradicionales y municipales, conforme a la cuaresma y en tres ocasiones deberán realizar el ritual hacia la orilla del mar abierto (océano pacífico) "tiquicheech ombeay", para la petición de lluvias y abundancias.

Artículo 9. Para la elección de los cargos que aquí se mencionan se respetará la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión.

Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de la libertad religiosa con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TITULO SEGUNDO Del Territorio Municipal

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Página 31

⁵ Se trata de la persona capacitada y reconocida por la comunidad y las autoridades, con experiencia amplia en las costumbres y tradiciones, encargada de entregar el bastón de mando.



ALCALDE UNICO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO SAN MATEO DEL MAR
CARR. TEHUANTEPEC, OAX.
71322

CAPÍTULO ÚNICO Colindancias

Artículo 10. El territorio del Municipio de San Mateo del Mar, es el señalado por la División Territorial del Estado de Oaxaca, tiene una composición pluricultural y multilingüe, sustentada en las comunidades indígenas ikoots que lo integran.

La colindancia del territorio municipal es el siguiente: al NORTE, con los Municipios de Juchitán de Zaragoza y San Dionisio del Mar; al ESTE, Santa María del Mar; al SUR, con el Océano Pacífico, al OESTE, con Boca del Río, Puerto de Salina Cruz y San Pedro Huilotepec.

Artículo 11. El Municipio de San Mateo del Mar, está conformado por Secciones, Agencias Municipales y de Policía, Barrios y Colonias, siguientes: Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección; Agencia Municipal Huazantlán del Río, Agencia Municipal Colonia Juárez, Agencias de Policía Colonia Cuauhtémoc, Agencias de Policía Colonia Costa Rica, Agencias de Policía Colonia San Pablo; Comunidades Laguna Santa Cruz, La Reforma, Villa Hermosa, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo San Martín y El Pacífico.

TÍTULO TERCERO Forma de Organización Política CAPÍTULO PRIMERO

Tipos de Cargos, Rotación y Duración del Ejercicio

Artículo 12. El municipio de San Mateo del Mar, para la integración del Honorable Ayuntamiento se reconocen 32 Tipos de Cargos, de las siguientes concejalías:

1. Presidencia Municipal
2. Sindicatura Municipal
3. Regiduría de Hacienda
4. Regiduría de Obras y Servicios Básicos
5. Regiduría de Salud
6. Regiduría de Ecología
7. Regiduría de Educación
8. Regiduría de Vialidad y Transporte
9. Regiduría de Desarrollo cultural, Artesanal y Gastronómica
10. Regiduría de Mercados y Comercios
11. Regiduría de Deportes
12. Regiduría de Pesca
13. Regiduría de Agricultura y Pecuaria
14. Regiduría de Equidad de Género
15. Regiduría de Protección Civil
16. Tesorería Municipal

Estas serán integradas por propietaria o propietario y suplente.

Página 32



CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS, SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA

El puesto de tesorería municipal será considerado como un cargo dentro del sistema electoral ikoots, por los antecedentes históricos y políticos; la elección del cargo de tesorería es a través de la asamblea y no por designación del cabildo municipal. La tesorería Municipal, contará con suplente.

Artículo 13. La rotación de los cargos será de manera equitativa y se distribuirán en las siguientes comunidades.

1. Primera Sección,
2. Segunda Sección,
3. Tercera Sección,
4. Agencia Municipal Huazantlán del Río
5. Colonia Juárez.
6. Agencia de Policía Colonia Cuauhtémoc,
7. Colonia Costa Rica,
8. Colonia San Pablo,
9. Laguna Santa Cruz,
10. La Reforma,
11. Villa Hermosa,
12. Barrio Nuevo
13. Barrio Espinal,
14. Barrio Deportivo
15. San Martín y,
16. El Pacífico.

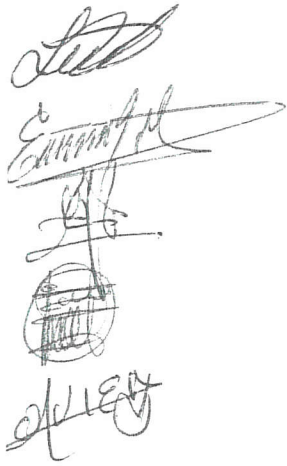
La rotación será por trienio y para su cumplimiento se establecerán los mecanismos transparentes y democráticos.

Artículo 14. Las y los concejales deberán presentar su plan de trabajo durante el primer mes de cada año.

La representación ante los cargos del Honorable Ayuntamiento, durarán tres años o el tiempo que determine la asamblea; cuando existan causas suficientes como la corrupción o desvío de recursos públicos municipales, por falta de lealtad o traición a la comunidad o cualquier otro acto de autoridad que produzca desconfianza de la ciudadanía en ella, se podrá declarar la terminación anticipada de mandato, bajo los procedimientos democráticos comunitarios, garantizando la audiencia a las autoridades enjuiciadas, a través de convocatoria específica para tal fin y con la decisión de dos terceras partes de los asambleístas.

Artículo 15. Para la elección ordinaria municipal será el segundo domingo del mes de agosto de cada año electivo, el espacio temporal para elegir a las y los concejales a integrar el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo del Mar.

Tratándose de elección extraordinaria municipal, la fecha será la que acuerde el Consejo Municipal Electoral Ikoots y la autoridad municipal o representante de cada localidad.





[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ALCALDE UNICO
CONSTITUCIONAL
MATEO SAN MATEO
DEL MAR,
CDDO. TEHUANTEPEC, OAX.
2022

La autoridad municipal electa deberá despachar en las instalaciones del palacio municipal ubicado en la cabecera municipal, en ninguna circunstancia se reconocerán oficinas alternas en domicilio particular.

CAPITULO SEGUNDO
Sistema de cargos y requisitos de elegibilidad

Artículo 16. Los cargos que componen el sistema electoral del municipio varían conforme a la manera de organización de cada comunidad.

- I. En la cabecera municipal se reconocen los cargos cívicos y religiosos, donde participan hombres y mujeres y van ascendiendo de acuerdo con el desempeño del cargo anterior.
- II. Se reconoce el sistema de cargos de cada comunidad que integra el municipio, así como sus propias normas para ejercerlos.

Artículo 17. Los requisitos mínimos para ser electo concejal del Ayuntamiento son los siguientes:

- a) Haber cumplido la mayoría de edad.
- b) Para el caso de los hombres, comprobar que hayan cumplido honestamente tres nombramientos a manera de tequio y de forma ascendente, requeridos en el Municipio o en las Secciones, Agencias Municipales y de Policía, Barrios y Colonias, según el lugar de origen y ser marido de una sola mujer.
- c) Para las mujeres no requiere haber cumplido cargo alguno. De manera enunciativa y no limitativa, se deberá observar que hayan ejercido algún servicio o comisión en la comunidad.
- d) No haber sido sentenciado por delitos intencionales.
- e) Tener un modo honesto de vivir, que no haya saqueado, amedrentado o traicionado al pueblo, y
- f) No tener antecedentes penales.

TÍTULO CUARTO
Órganos Electorales Comunitarios

CAPÍTULO PRIMERO
Procedimiento de la elección

Artículo 18. En el municipio, se reconoce la existencia de cuatro órganos, los cuales son:

- I. El Consejo Municipal Electoral Ikoots,
- II. La Mesa de los Debates,
- III. El Consejo Municipal para la Reforma Electoral del Sistema Normativo Ikoots, y
- IV. El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten signature]



ALCALDE UNICO
CONSTITUCIONAL
Municipio San Mateo
del Mar,
Distrito Tehuantepec, Oax.
2022

Estos órganos se integrarán temporalmente conforme a las necesidades para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 19. El Consejo Municipal Electoral Ikoots, es el órgano municipal de carácter temporal y tendrá como función coadyuvar en las asambleas ordinarias o extraordinarias de elección de las concejalías del Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades comunitarias: Cabecera Municipal (Tres Secciones), Agencias Municipales y de Policías, Colonias y Barrios y deberá estar presidido por ciudadanos del municipio.

Para su conformación, cada comunidad a través de la asamblea general comunitaria decidirá quién de sus ciudadanos o ciudadanas serán nombrados propietario y suplente, para integrar el Consejo Municipal Electoral Ikoots.

El Consejo estará integrado por un Presidente, un Secretario y Consejeros Electorales en representación de todas las comunidades del municipio, en la Primera Sesión del Consejo, se nombrará a quien ocupe la Presidencia y la Secretaría del Consejo, los que serán nombrados de entre los mismos Consejeros y Consejeras Electorales Ikoots de las comunidades que integran el municipio.

La función municipal del Consejo se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva intercultural y de género.

Artículo 20. La Mesa de los Debates, estará integrado por los asambleístas nombrados conforme al sistema normativo de cada una de las comunidades.

Se reconoce los principios de cada comunidad para nombrar e integrar la Mesa de los Debates respectiva, conforme a sus propias normas y procedimientos comunitarios, a través de la asamblea general de cada comunidad.

Artículo 21. Para el procedimiento de elección de las y los concejales al Ayuntamiento, cada comunidad a través de la asamblea general simultánea decidirá quién de sus ciudadanos o ciudadanas serán nombrados para un cargo conforme a los requisitos establecidos en el presente Estatuto, por lo que no habrá registro previo para el cargo, sino en la misma asamblea se nombrará y se elegirá a una o un concejal propietario y otra u otro suplente.

CAPÍTULO SEGUNDO Método de elección

Artículo 22. Para proceder a la preparación de la elección ordinaria o extraordinaria se deberá realizar lo siguiente:

A) **Actos Previos.** Para la integración del Consejo Municipal Electoral Ikoots, se deberán observar las siguientes reglas:

[Vertical column of handwritten signatures]

Página 35



Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'COMISION NACIONAL'.

- I. Con anticipación, se realizarán reuniones de trabajo entre los Concejales del Ayuntamiento, autoridades de las Agencias Municipales, de Policía, Barrios, Colonias y Secciones del municipio, con la finalidad de organizar y llevar a cabo la integración del Consejo Municipal Electoral Ikoots,
- II. Los Agentes Municipales, de Policía, Representantes de Colonias, Barrios y Secciones del municipio, realizarán sus respectivas asambleas con el objeto de nombrar a una persona con carácter de propietario y otra, con el de suplente consejero, mismos que conformarán el Consejo Municipal Electoral Ikoots,
- III. Una vez designadas las y los ciudadanos, el Presidente Municipal o el Alcalde Municipal realizará la sesión de Toma de Protesta y la Instalación del Consejo Electoral, el cual coordinará los trabajos de organización de la elección.
- IV. En el mes de mayo del año electivo se nombrarán a las y los consejeros electorales Ikoots.

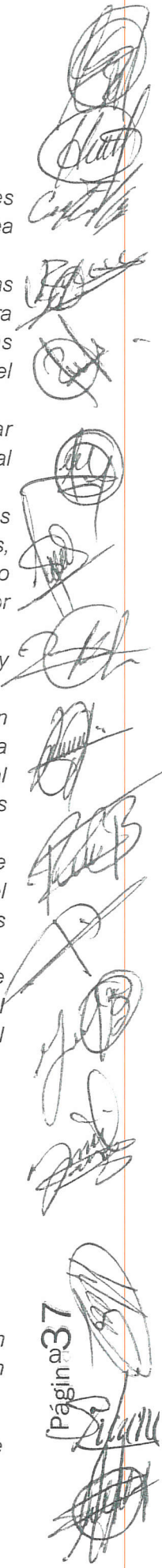
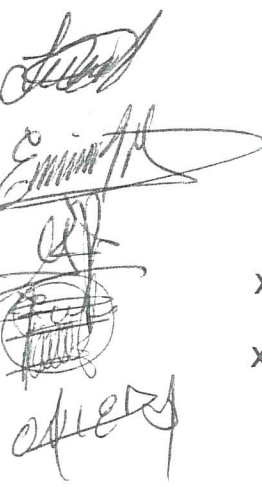
B) Asamblea de Elección. Con relación a la emisión de la convocatoria de la asamblea simultánea de elección de concejales, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral Ikoots con el Visto Bueno del Presidente Municipal y/o el Alcalde Municipal, emitirá por escrito la convocatoria para la elección de la autoridad municipal;
- II. La convocatoria se publicará en los lugares más visibles y concurridos de los Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal, así como, en las Colonias, Agencias Municipales y de Policía, también se realizará el perifoneo correspondiente, sin menoscabo de las formas tradicionales de convocar a asamblea de cada una de las comunidades;
- III. De manera enunciativa y no limitativa, en la cabecera municipal por tradición se acostumbra el toque de tambor; en algunas comunidades, Agencias Municipales y de Policía realizan la notificación de la convocatoria casa por casa a través de los topiles.
- IV. Se convocará a todos los hombres y mujeres mayores de 18 años, originarios y vecinos del municipio;
- V. La elección se realizará por medio de dieciséis Asambleas comunitarias simultaneas que se celebrará en cada una de las Agencias Municipales y de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal.
- VI. Cada asamblea será presidida por la Mesa de los Debates de acuerdo con sus prácticas tradicionales, quienes se coordinarán con las y los consejeros electorales y la Autoridad municipal de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal.
- VII. Tienen derecho a votar las ciudadanas y ciudadanos originarios y avecindados de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- VIII. Tienen derecho a ser electos como autoridades municipales del Ayuntamiento, las ciudadanas y ciudadanos originarios de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



- IX. Las personas vecindadas pueden ser electas como autoridades municipales siempre y cuando cumplan con los cargos que se determinen en cada asamblea general comunitaria;
- X. Las ciudadanas y ciudadanos a integrar el Ayuntamiento municipal serán de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal, esto si reúnen los requisitos exigidos y cada una de las asambleas comunitarias nombrarán y elegirán a las y los ciudadanos que integrarán el Ayuntamiento.
- XI. Cada comunidad nombrará a una o un concejal propietario y su suplente para integrar el Ayuntamiento municipal, en el entendido que el cargo de tesorería municipal contará con suplente.
- XII. En cada una de las Asambleas, antes de iniciar, se realizará el registro de los asambleístas, en un horario aprobado por el Consejo Municipal Electoral Ikoots, identificándose con su credencial de elector, acta de nacimiento o CURP, en caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la participación será por reconocimiento o validación de la asamblea de cada comunidad.
- XIII. Para emitir el voto, las y los asambleístas de cada comunidad, Agencia Municipal y de Policía, Barrios, Colonias o secciones lo harán a mano alzada.
- XIV. Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantarán el acta correspondiente, en la que asentarán los resultados de la votación a cada cargo, y las actas junto con la lista de asistencia serán remitidas al Consejo Municipal Electoral Ikoots para que realice el cómputo final y los electos serán los concejales que integrarán el Ayuntamiento del trienio correspondiente;
- XV. Al término de la Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral Ikoots se levantará el acta correspondiente en la que constará la integración y duración en el cargo del Ayuntamiento Electo, con la firma de los integrantes de este y de las y los concejales electos, se integrará el expediente respectivo; y
- XVI. El Consejo Municipal Electoral Ikoots, el presidente municipal y/o el Alcalde Municipal, remitirán toda la documentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, para que convalide el nombramiento de los integrantes del Ayuntamiento.



CAPÍTULO TERCERO

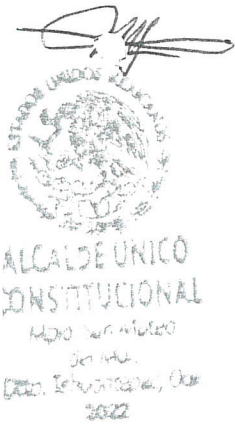
Reglas Específicas de la Convocatoria de Asamblea de Elección

Artículo 23. Para la emisión de la convocatoria, se deberán observar las siguientes reglas específicas:

I. De la fecha, hora y lugar.

- 1) La elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento se realizará mediante la celebración de una asamblea comunitaria por cada una de las dieciséis comunidades que integran la totalidad del Municipio;
- 2) Las asambleas se llevarán a cabo en los lugares de costumbre para la celebración de las asambleas de cada comunidad;





- 3) La asamblea electiva iniciará inmediatamente al término del horario aprobado para el registro de los asistentes y concluirá conforme se haya electo el Concejal Propietario y su suplente.

II. De las asambleas comunitarias de elección.

- 7) Las asambleas comunitarias de elección de concejales se desarrollarán conforme al siguiente orden del día;
- 8) Pase de lista (registro de asambleístas);
- 9) Verificación del quorum e instalación legal de la asamblea por la autoridad o representante municipal;
- 10) Instalación de la mesa de los debates conformada por un presidente y un secretario, así como el número de escrutadores que acostumbra a nombrar cada asamblea.
- 11) La elección se realizará mediante la votación en cada asamblea de las personas propuestas por los mismos asambleístas, iniciando con la votación por terna de las personas propuestas a concejal propietario y luego la terna del concejal suplente para la integración del ayuntamiento, garantizando que en cada terna participen mujeres.
- 12) Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantarán el acta correspondiente, en la que se asentarán detalladamente los resultados de la votación, estas actas serán remitidas al Consejo Municipal Electoral, para que proceda al cómputo total de las asambleas de elección desarrolladas en el municipio, los electos serán los concejales que integraran el ayuntamiento.
- 13) Clausura de la asamblea general por parte de las autoridades auxiliares o representantes;

III. De los asambleístas.

Podrán registrarse, votar todas y todos los ciudadanos del municipio mayores de 18 años, originarios o vecinos, quienes se identificarán con la credencial de elector, acta de nacimiento o CURP; en caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por reconocimiento o validación de la asamblea de cada comunidad.

IV. De las autoridades electorales.

- 1) El Consejo Municipal Electoral Ikoots y las mesas de los debates, serán las autoridades electorales durante las asambleas comunitarias de elección y se coordinarán con las autoridades comunitarias de cada lugar;

V. De la elección, procedimiento de la votación, escrutinio y cómputo.

- 1) La elección se realizará mediante la votación en cada asamblea de las personas propuestas por los mismos asambleístas, iniciando con la votación por terna de las personas propuestas a concejal propietario y luego la terna del concejal suplente para la integración del Ayuntamiento, garantizando que en cada terna participen hombres y mujeres.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left side of the page.



- 2) El procedimiento de votación será a mano alzada.
- 3) Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantarán el acta correspondiente, en la que se asentarán detalladamente los resultados de la votación. estas actas serán remitidas al Consejo Municipal Electoral Ikoots, para que proceda al cómputo total de las asambleas de elección desarrolladas en el municipio, y los electos serán los concejales que integrarán el Ayuntamiento, por lo que entre ellos se designarán las concejalías según los acuerdos que logren para ocupar cada uno de los tipos de cargos del Ayuntamiento.

VI. Requisitos que deben reunir los y las concejales a elegir.

Los hombres y las mujeres deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido la mayoría de edad.
- 2) Para el caso de los hombres, comprobar que hayan cumplido honestamente tres nombramientos a manera de tequio y de forma ascendente, requeridos en el Municipio o en las Secciones, Barrios, Colonias o Agencias Municipales y de Policía, según el lugar de origen.
- 3) Para las mujeres no requieren haber cumplido cargo alguno. De manera enunciativa y no limitativa, se deberá observar que hayan ejercido algún servicio o comisión en la comunidad.
- 4) No haber sido sentenciado por delitos intencionales;
- 5) Tener un modo honesto de vivir, que no haya saqueado, amedrentado o traicionado al pueblo, y
- 6) No tener antecedentes penales.

CAPÍTULO CUARTO

Del Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots

Artículo 24. El Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, es el órgano municipal de carácter temporal y tendrá como función investigar, analizar y proponer las modificaciones o reforma del contenido del Dictamen o Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.

Para su conformación, cada comunidad a través de la asamblea general comunitaria decidirá quién de sus ciudadanos o ciudadanas serán nombrados propietario y suplente, para integrar este Consejo.

El Consejo estará integrado por un Presidente, un Secretario y Consejeros en representación de todas las comunidades del municipio. En la Primera Sesión del Consejo, se nombrará a quien ocupe la Presidencia y la Secretaría del Consejo, los que serán nombrados de entre los mismos Consejeros y Consejeras Ikoots de las comunidades que integran el municipio.

La integración de este Consejo se realizará en el periodo pertinente y deberá estar presidido por ciudadanos del municipio.



CAPÍTULO QUINTO

Del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato

Artículo 25. La asamblea general comunitaria podrá decidir por mayoría calificada o dos terceras partes, la terminación anticipada del período para el que fueron electas las autoridades municipales, de conformidad con los principios constitucionales y de los sistemas normativos ikoots.

Para el cumplimiento del párrafo anterior se constituirá el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, órgano autónomo municipal de carácter temporal que tendrá como función preparar, convocar, desarrollar y calificar las asambleas para la terminación anticipada de las concejalías del Ayuntamiento, cuando existe la causa suficiente para remover de sus cargos a las autoridades municipales y deberá estar presidido por ciudadanos del municipio.

La función municipal del Consejo se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva intercultural y de género.

Artículo 26. La integración del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, será con dos representantes de cada una de las comunidades que integran el municipio, mismos que serán electos mediante asamblea general comunitaria de cada comunidad; para tal fin los Agentes Municipales, de Policía, Representantes de Colonias, Barrios y Secciones del municipio, realizarán sus respectivas asambleas con el objeto de nombrar a una persona con carácter de propietario y otra, con el de suplente, mismos que conformarán el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.

Una vez designadas las personas, el Presidente Municipal o el Alcalde Municipal realizará la sesión de Toma de Protesta y la Instalación del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, el cual coordinará los trabajos de organización de la asamblea de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento.

El Consejo estará integrado por un Presidente, un Secretario y Consejeros Electorales en representación de todas las comunidades del municipio, en la Primera Sesión del Consejo, se nombrará a quien ocupe la Presidencia y la Secretaría del Consejo, los que serán nombrados de entre los mismos Consejeros y Consejeras Electorales Ikoots de las comunidades que integran el municipio.

Artículo 27. En la Primera Sesión del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, se nombrará a quien ocupe la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería, los que serán nombrados de entre los mismos Consejeros y Consejeras de las comunidades que integran el municipio de San Mateo del Mar.

Artículo 28. El procedimiento que debe realizar el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato es el siguiente:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'COMISIÓN DE UNICO CONSTITUCIONAL'.



CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS, SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA

[Handwritten signature]



ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL

San Mateo del Mar, Oax. Tehuantepec, Oax. 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I. El Consejo Municipal con el Visto Bueno del Alcalde Municipal, emitirá por escrito la convocatoria para la elección. En el caso de que el Alcalde Municipal se negara dar el visto bueno a la convocatoria, serán las autoridades comunitarias y la asamblea de cada comunidad las que la harán.
- II. La convocatoria se publicará en los lugares más visibles y concurridos de los Barrios y Secciones de la Cabecera Municipal, así como, en las Colonias, Agencias Municipales y de Policía, y se realizará el perifoneo correspondiente, sin menoscabo de las formas tradicionales de convocar a asamblea de cada una de las comunidades;
- III. Se convocará a todos los hombres y mujeres mayores de 18 años, originarios y vecinos del municipio;
- IV. La decisión sobre la Terminación Anticipada de Mandato se realizará por medio de las Asambleas comunitarias simultáneas que se celebrará en cada una de las Agencias Municipales y de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- V. Cada asamblea será presidida por la Mesa de los Debates de acuerdo con sus prácticas tradicionales, quienes se coordinarán con las y los consejeros electorales y la Autoridad municipal de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- VI. Tienen derecho a votar las ciudadanas y ciudadanos originarios y vecindados de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- VII. Tienen derecho a ser electos para integrar el Concejo Ikoots de Administración Municipal, las ciudadanas y ciudadanos originarios de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- VIII. Las personas vecindadas pueden ser electas como autoridades municipales siempre y cuando cumplan con los tres cargos que se determinen en cada asamblea general comunitaria;
- IX. Las ciudadanas y ciudadanos a relevar a los concejales depuestos del Ayuntamiento municipal surgen de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal, siempre que reúnan los requisitos exigidos;
- X. Cada una de las asambleas comunitarias nombrarán y elegirán a las y los ciudadanos que integrarán el Concejo Ikoots de Administración Municipal en la misma asamblea de Terminación Anticipada de Mandato;
- XI. Cada comunidad nombrará a una o un concejal propietario y su suplente para integrar el Concejo Ikoots de Administración Municipal;
- XII. En cada una de las Asambleas, antes de iniciar, se realizará el registro de los asambleístas, en un horario aprobado por el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, identificándose con su credencial de elector, acta de nacimiento o CURP, en caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la participación será por reconocimiento de la asamblea de cada comunidad;
- XIII. Para emitir el voto, las y los asambleístas de cada comunidad, Agencia Municipal y de Policía, Barrios, Colonias o secciones lo harán a mano alzada;
- XIV. Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantarán el acta correspondiente, en la que asentarán los resultados de la votación a cada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 41

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
Municipio San Mateo del Mar,
Distrito Tehuantepec, Oaxaca
2022

cargo, y las actas junto con la lista de asistencia serán remitidas al Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato para que realice el cómputo final y los electos serán los concejales que integrarán el Concejo Ikoots de Administración Municipal durante el tiempo que resta para terminar el trienio de las autoridades depuestas;

- XV. Al finalizar la Sesión del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, se levantará el acta correspondiente en la que consta la integración y duración en el cargo del Ayuntamiento Electo, con la firma de los integrantes de este y de las y los concejales electos, se integrará el expediente respectivo; y
- XVI. El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, remitirán toda la documentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, para que **convalide** la Terminación Anticipada de Mandato de las autoridades municipales y la elección de los integrantes del Concejo Ikoots de Administración Municipal.

CAPÍTULO SEXTO

De la Convocatoria de Asamblea de Terminación Anticipada de Mandato

Artículo 29. Para la emisión de la convocatoria, se deberán observar las siguientes reglas específicas:

I. De la fecha, hora y lugar

- 1) La asamblea para la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal, se realizará mediante la celebración de una asamblea comunitaria por cada una de las dieciséis comunidades que integran la totalidad del municipio: 1a. Sección, 2a. Sección, 3a. Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Colonia Juárez, Huazantlán del Río, San Martín, Villa Hermosa, San Pablo, Cuauhtémoc, Costa Rica, Laguna Santa cruz, el Pacifico y la Reforma.
- 2) Las asambleas para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal, se llevarán a cabo el día que determine el Consejo Municipal para la Terminación Anticipada, en los lugares de costumbre para la celebración de las asambleas de cada comunidad conforme a sus sistemas normativos.
- 3) El registro de los asambleístas será en el horario que el Consejo Municipal; la asamblea para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración de un Concejo Ikoots de Administración Municipal, iniciará inmediatamente al término del horario aprobado para el registro de los asistentes y concluirán conforme se haya electo al propietario y suplente para el Concejo Ikoots de Administración Municipal, levantándose el acta correspondiente.



[Handwritten signature]



II. De las asambleas comunitarias para la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal.

Las asambleas comunitarias, se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:

- 1) Pase de lista (registro de asambleístas).
- 2) Verificación del quórum legal e instalación legal de la asamblea por la o el representante del Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato.
- 3) Instalación de la mesa de los debates conformada por Presidente, Secretario y Escrutadores.
- 4) Audiencia a los concejales del Ayuntamiento, ya sea por propio derecho o por medio de representante legal, para que exponga a lo que su interés convenga.
- 5) Análisis sobre el desempeño de las autoridades municipales y en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento y nombramiento de un propietario y suplente para la integración del Concejo Ikoots de Administración Municipal.
- 6) Al término de la votación se levantará el acta correspondiente por parte de la Mesa de los Debates.
- 7) Clausura de la asamblea general por parte de los integrantes de la Mesa de los Debates o la autoridad del lugar.

I. De los asambleístas

Podrán registrarse y votar todas y todos los ciudadanos del municipio mayores de 18 años, originarios o vecinos.

II. De las autoridades electorales

El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato de los Concejales del Ayuntamiento y la mesa de los debates en coordinación con las autoridades municipales, Jefes de Secciones, Agentes y Representantes de cada localidad, serán las autoridades electorales en las asambleas comunitarias.

III. De los requisitos para elegir a las personas que integrarán el Consejo Ikoots de Administración Municipal.

Podrán ser electas las personas que hayan cumplido por lo menos tres cargos en la comunidad y, para las mujeres no se exigirá que hayan ocupado cargo alguno. De manera enunciativa y no limitativa, se deberá observar que hayan ejercido algún servicio o comisión en la comunidad.

ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
MATEO SAN MATEO
del MUNICIPIO
DE TEHUANTEPEC, OAXACA
2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]



IV. De la votación, escrutinio y cómputo

Al tratarse de una asamblea para la terminación anticipada de mandato, la elección de los concejales propietarios y suplentes para el Concejo Ikoots de Administración Municipal, se establecerá el siguiente procedimiento:

- 1) La elección se realizará mediante la votación en cada asamblea de las personas propuestas por los mismos asambleístas, iniciando con la votación por terna de las personas propuestas a concejal propietario y luego la terna del concejal suplente para la integración del Concejo Ikoots de administración Municipal.
- 2) El procedimiento de votación será a mano alzada.
- 3) Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantarán el acta correspondiente, en la que se asentarán detalladamente los resultados de la votación. Estas actas serán remitidas al Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato, para que proceda al cómputo total de las asambleas de elección desarrolladas en el municipio, y los electos serán los concejales que integrarán el Concejo Ikoots de Administración Municipal, quienes fungirán hasta terminar el trienio de las autoridades depuestas.
- 4) El Consejo Municipal para la Terminación Anticipada de Mandato y/o la Alcaldía Municipal de San Mateo del Mar, remitirán toda la documentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, para que califique la Terminación Anticipada de Mandato de los concejales y la validez del nombramiento de los integrantes del Concejo Ikoots de Administración Municipal, en consecuencia, este expida las constancias correspondientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las condiciones generales de las asambleas de elección ordinarias, extraordinarias y de terminación anticipada de mandato

Artículo 30. Para la celebración de las asambleas de elección ordinarias, extraordinarias y de terminación anticipada de mandato, se observarán las siguientes medidas:

- 1) El Alcalde Único Municipal decretará la suspensión de la venta y consumo de bebidas embriagantes, un día antes y durante el desarrollo de la asamblea en cuestión.
- 2) Las autoridades municipales en coordinación con el órgano electoral o de terminación anticipada de mandato, solicitarán el auxilio de la fuerza pública a las autoridades competentes del Estado para garantizar la seguridad necesaria y el buen desarrollo de las asambleas comunitarias a celebrarse.
- 3) Los casos no previstos, serán resueltos por la autoridad municipal a cargo y el órgano electoral o de terminación anticipada de mandato y lo que determine las asambleas generales de ciudadanos.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Página 44



[Handwritten signature]

CAPÍTULO OCTAVO

De las Controversias Político-electorales

Artículo 31. En los casos de controversias político-electorales, se procederá conforme a los principios del sistema normativo electoral ikoots, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca y los Tratados Internacionales.

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Estatuto entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la mayoría de los Asambleístas y la mayoría de las asambleas generales comunitarias de cada una de las comunidades que integran el municipio de San Mateo del Mar.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEGUNDO. - En concordancia con el artículo 278, numeral 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, este Estatuto deberá ser remitido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, para su registro e inscripción formal a más tardar noventa días antes del inicio del proceso electoral ordinario.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO. - Cuando en este Estatuto se dé una denominación nueva o distinta a alguna Regiduría, se entenderá que es la correcta.

Lo no previsto en el Estatuto, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, otras leyes en la materia del marco jurídico nacional e internacional, así de los acuerdos de la Asamblea General Comunitaria en el Municipio de San Mateo del Mar.

[Handwritten signature]

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca 05 febrero de 2022.

Por lo tanto, son válidas las catorce asambleas realizadas el día 20 de febrero de 2022 en las comunidades 1) PRIMERA SECCIÓN; 2) SEGUNDA SECCIÓN 3) TERCERA SECCIÓN; 4) HUAZANTLÁN DEL RÍO; 5) COLONIA JUÁREZ; 6) COLONIA SAN PABLO; 7) BARRIO NUEVO; 8) SAN MARTÍN; 9) BARRIO ESPINAL; 10); VILLAHERMOSA; 11) BARRIO DEPORTIVO; 12) COLONIA CUAUHTÉMOC; 13) EL PACÍFICO Y, 14) LAGUNA SANTA CRUZ y la realizada el 06 de marzo de 2022 en la AGENCIA DE POLICÍA COLONIA COSTA RICA.

[Handwritten signature]

Página 45



LOCAL ÚNICO
CONSTITUCIONAL
Municipio de San Mateo
del Mar,
Tehuantepec, Oax.
2022

CONSIDERANDOS

I. Considerando que el Estado mexicano reconoce los derechos de los pueblos indígenas en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar el derecho de libre determinación y autonomía, entre otras cosas, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, en particular, elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan el derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, bajo el principio de que las prácticas comunitarias en ningún caso podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de las autoridades municipales.

II. Considerando que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16, 112 y 113, reconoce la composición multiétnica, multilingüe y pluricultural del Estado, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran, como lo es el pueblo ikoots o "huave del Oeste" para referirse específicamente a la lengua que se habla en el municipio de San Mateo del Mar; asimismo, reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación y autonomía como sujetos de derecho público y gozan de derechos sociales, además de la jurisdicción indígena, la que ejercen las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos propios; en ese sentido, se reconoce constitucionalmente la institución comunitaria denominada asamblea general comunitaria, como la encargada de elegir a las autoridades indígenas, misma que podrá decidir por mayoría calificada la terminación anticipada del período para el que fueron electas las autoridades, de conformidad con los sistemas normativos, mediante asambleas generales comunitarias, relacionado con lo que establece la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

página 46



[Handwritten signature]

ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL
Municipio San Mateo del Mar,
Estado Tehuantepec, Oaxaca
2022

En consonancia con los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y los principios del artículo 1.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 4 de la Declaración de las Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y IX de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

ACUERDOS

PRIMERO. Conforme a los resultados de consulta, este Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, San Mateo Del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, valida las asambleas de consulta y consentimiento libre, previo e informado, realizadas el 20 de febrero de 2022, en las comunidades de: 1) PRIMERA SECCIÓN; 2) SEGUNDA SECCIÓN 3) TERCERA SECCIÓN; 4) HUAZANTLÁN DEL RÍO; 5) COLONIA JUÁREZ; 6) COLONIA SAN PABLO; 7) BARRIO NUEVO; 8) SAN MARTÍN; 9) BARRIO ESPINAL; 10); VILLAHERMOSA; 11) BARRIO DEPORTIVO; 12) COLONIA CUAUHTÉMOC; 13) EL PACÍFICO Y, 14) LAGUNA SANTA CRUZ, y la realizada el 06 de marzo de 2022, en la AGENCIA DE POLICÍA COLONIA COSTA RICA, sobre el contenido del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots (Huave), San Mateo del Mar, Oaxaca.

SEGUNDO: Se valida el contenido del del Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots (Huave), San Mateo del Mar, Oaxaca, como reglas legítimas para su observación y aplicación en la próxima asamblea electiva de concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

En virtud de lo anterior y para los trámites administrativos, se remitirá la documentación correspondiente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), para que las convalide y expida el dictamen respectivo.

QUINTO. Clausura de la sesión.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, en la sesión celebrada la Sala de Juntas del Palacio Municipal, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, clausurando la sesión el

[Vertical column of handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Vertical column of handwritten signatures]

Página 47



Presidente del Consejo, siendo las 16:00 horas, del día 08 de marzo de 2022, levantando el acta correspondiente firmando todos los que en ella intervinieron, ante el Consejero Secretario, quien da fe.


**CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS,
SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA**


JUAN ZUVIETA LAS CASAS
PRESIDENTE


EMMANUEL HIDALGO MEJÍA
VICEPRESIDENTE


GABRIEL PINZÓN LEYVA
SECRETARIO


INEIDA TERRAZAS FONSECA
TESORERA


PRISCILIANO OVIEDO VILLANUEVA
CONSEJERO

HÉCTOR INFANTE ÁLVAREZ
CONSEJERO


MAGLORIO RANGEL PEDROZA
CONSEJERO

ABEL BALDIVIEZO SALAZAR
CONSEJERO


ALEJANDRINA FRAGOSO PALAFOX
CONSEJERA


HÉCTOR HUGO INFANZÓN REMESAL
CONSEJERO


SILVESTRE HIDALGO BURGOA
CONSEJERO


JOSÉ LUIS SILVA HERRÁN
CONSEJERO



HILARIO MONTERO GARAY
CONSEJERO

CARLOS FIGUEROA LLAVE
CONSEJERO

VICENTE RANGEL LEYVA
CONSEJERO

RAÚL ORNOZ PÉREZ
CONSEJERO

PEDRO ARRASOLA ORNOS
CONSEJERO

ESTEBAN HINOJOSA ORRÍN
CONSEJERO

VÍCTOR VILLASANA LAMADRID
CONSEJERO

VENANCIO VILLASANA TERRAZAS
CONSEJERO

RUBÉN BALOES ITURRIGARAY
CONSEJERO

CELESTINO PALAFOX ZEPEDA
CONSEJERO

C. GRACIELA GIJÓN BALOES
CONSEJERA

C. LUVENCIA FRAGOSO PALAFOX
CONSEJERA

C. ARNULFO QUINTANAR SILVA
CONSEJERO

C. ANCELMO SALDIVAR MICHILINO
CONSEJERO

LAURA ELENA FIALLO SANDOVAL
CONSEJERA

CESAR ESESARTE BALOES
CONSEJERO



[Handwritten signature]

**ANASTAGIO VALDIVIESO
HERNÁNDEZ
CONSEJERO**

**HIBER PINZÓN CARVAJAL
CONSEJERO**

VISTO BUENO

POR LA ALCALDÍA ÚNICA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

**ALCALDE ÚNICO
CONSTITUCIONAL
PRIMER ALCALDE**

Mpio. San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oax. 2022

[Handwritten signature]

**CORNELIO VILLASEÑOR VALVERDE
SEGUNDO ALCALDE**

CON LA CONFORMIDAD DE LAS

**AUTORIDADES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR,
TEHUANTEPEC, OAXACA**



**AGENCIA MUNICIPAL
"COLONIA JUÁREZ"**
Mpio. San Mateo del Mar, Dto. Tehuantepec, 2021-2022

[Handwritten signature]
**DOROTEO HERNÁNDEZ COBARUBIA
AGENTE MUNICIPAL DE COLONIA
JUÁREZ**

**JOSÉ LUIS CHÁVEZ SALINAS
AGENTE MUNICIPAL DE HUAZANTLÁN
DEL RÍO**



**AGENCIA DE POLICÍA
"COLONIA CUAUHTÉMOC"**
Mpio. San Mateo del Mar, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022

[Handwritten signature]
**VIRGILIO QUINTANAR PERALTA
AGENTE DE POLICÍA COLONIA
CUAUHTÉMOC**



[Handwritten signature]
**GREGORIO URAGA VALLARTA
AGENTE DE POLICÍA COLONIA "SAN
PABLO"**
Mpio. San Mateo del Mar, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022



[Handwritten signature]
**VICENTE SILVA TAPIA
AGENTE DE POLICIA COLONIA "COSTA
RICA"**

**AGENCIA DE POLICIA
"COSTA RICA"**
Mpio. San Mateo del Mar, Dto. Tehuantepec, Oax. 2022



[Handwritten signature]
**AMARANTO FAJARDO VALVERDE
AUTORIDAD DE "LAGUNA SANTA
CRUZ"**
Mpio. San Mateo del Mar, Dto. Tehuantepec, Oax.

[Handwritten signature]
**RUBÉN HIDALGO ABASOLO
JEFE DE LA PRIMERA SECCIÓN**

[Handwritten signature]
**JULIO CESAR CUELLAR ECHEVERRÍA
JEFE DE LA SEGUNDA SECCIÓN**



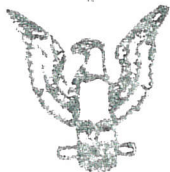
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL IKOOTS, SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA

[Handwritten signature]

CAMERINO GÓMEZ GIJÓN
JEFE DE LA TERCERA SECCIÓN

[Handwritten signature]

FAUSTINO OSORIO SILVA
AUTORIDAD DE BARRIO NUEVO



REPRESENTANTE MUNICIPAL BARRIO ESPINAL Mpio. San Mateo del Mar, Oax. Tehuantepec

[Handwritten signature]

SANTIAGO PLATAS GUTENBERG
AUTORIDAD DE BARRIO EL ESPINAL



BARRIO DEPORTIVO
San Mateo del Mar Oaxaca

[Handwritten signature]

GABRIEL AVENDAÑO OLMEDO
AUTORIDAD DE BARRIO DEPORTIVO

MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAX.

[Handwritten signature]

TIMOTEO UGALDE SOLÍS
AUTORIDAD DE SAN MARTÍN



REPRESENTANTE MUNICIPAL SAN MARTÍN Mpio. San Mateo del Mar, Oax. Tehuantepec

[Handwritten signature]

JUAN SOLÍS SUASNABAR
AUTORIDAD DE VILLAHERMOSA



REPRESENTANTE MUNICIPAL CUL VILLAHERMOSA Mpio. San Mateo del Mar, Oax. Tehuantepec



RANCHERIA "EL PACÍFICO"

SAN MATEO DEL MAR, OAX.

YERMO VILLASANA TAMARIZ
AUTORIDAD DE "EL PACÍFICO"

Estas firmas corresponden al acta Acuerdo General del Consejo Municipal para la Reforma del Sistema Electoral Ikoots, de fecha 08 de marzo de 2022, dado en el San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.